



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO

ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR, PROMOCIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO. SERVICIO DE TURISMO

Anuncio

La Xunta de Gobierno de la Diputación Provincial de Lugo, en sesión común celebrada el 17 de enero de 2025, acordó la aprobación de las bases reguladoras y de la convocatoria del Programa *Conoce tu provincia* (anualidad 2025). Con el fin de dar cumplimiento a dicho acuerdo, se publica el texto íntegro de las bases reguladoras y se procede a la convocatoria del programa:

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DEL PROGRAMA “CONOCE Tu PROVINCIA” (ANUALIDAD 2025)

La Diputación de Lugo, de conformidad con lo establecido en el artículo 36.1 apartado d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asume competencias en materia de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, sin perjuicio de las competencias que en este ámbito correspondan a las demás Administraciones Públicas. Igualmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6º apartado a) de la Ley 7/2011, de 27 de octubre, del Turismo de Galicia, las entidades locales de ámbito supramunicipal asumirán competencias en el campo de la promoción de los recursos turísticos y geodestinos, según la definición contemplada en el artículo 23.1, que se determinen dentro de su ámbito territorial, en coordinación con todos los entes locales afectados y la Administración autonómica.

En el marco de las competencias señaladas, la Diputación de Lugo convoca una nueva edición del programa *Conoce tu provincia* con el fin de contribuir a la desestacionalización de la oferta turística de la provincia de Lugo, apoyar y dar visibilidad a los diferentes destinos y a los establecimientos y profesionales que componen la cadena de valor del sector y servir como instrumento de sensibilización del vecindario sobre el potencial turístico de los 67 municipios de la provincia, así como de la importancia del patrimonio natural y cultural como elemento que contribuye al desarrollo sostenible en el campo económico, social y medioambiental.

BASES

Primera: objeto

El objeto de estas bases es la regulación de la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de excursiones dentro de la provincia de Lugo en el marco del programa *Conoce tu provincia* (anualidad 2025).

Segunda: destinatarios y número de plazas ofertadas.

Podrán participar en este programa todas las entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas y con sede en la provincia de Lugo que no habían perdido el derecho a participar en la pasada edición del 2024.

En la anualidad 2025 se ofertan un máximo de 3036 plazas.

Tercera: lugar y plazo de presentación de las solicitudes

3.1 Las solicitudes se dirigirán a la Presidencia de la Diputación de Lugo y se presentarán a través de la sede electrónica de la Diputación <https://sede.deputacionlugo.org/opencms/opencms/sede>, apartado “Trámites Generales”, en el espacio habilitado para el programa “*Conoce tu provincia*”. Las solicitudes (de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo I de estas bases), también podrán presentarse en el Registro General de la Diputación de Lugo donde se realizará la comprobación de los datos identificativos de la persona física o jurídica a efectos de su registro electrónico. Igualmente, las solicitudes podrán presentarse en cualquier de los registros que menciona el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Se las solicitudes se habían presentado en la oficina de Correos, se hará de acuerdo con el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el Reglamento de prestación de Servicios Postales.

3.2 El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles tras la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo. Dicho plazo comenzará al día siguiente de esta publicación a las 12 horas del mediodía y finalizará el décimo día hábil tras la publicación a las 23:59 horas. Las solicitudes presentadas fuera del plazo indicado serán desestimadas.

3.3 Cada entidad interesada podrá presentar como máximo una solicitud en esta convocatoria. En caso de que presente más de una solicitud, solo se tendrá en cuenta la inscrita en primero lugar.

3.4 En caso de que la solicitud no reúna los datos exigidos en estas bases, el órgano instructor requerirá a la entidad interesada que emende las faltas o presente la documentación complementaria que corresponda en el plazo de 10 días hábiles, indicándole que, de no hacerlo, se tendrá por desistida la petición, previa resolución que se dictará de conformidad con el establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

Cuarta: documentación a presentar con la solicitud

Las entidades interesadas que presenten solicitud de participación en el programa por primera vez deberán acercar a la instancia una copia del NIF. Quedan exentas de este requisito las entidades que hayan participado o solicitado participación en pasadas ediciones, excepto las que habían sufrido algún cambio a este respecto (denominación, etc.).

Quinta: notificaciones

5.1 Las notificaciones de resolución y de otros actos administrativos se practicarán por medios electrónicos en los términos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común cuando las solicitudes se realizaran a través de la sede electrónica de la Diputación de Lugo. En caso de que las solicitudes se hayan presentado en el Registro General de la Diputación, en otros registros o en las oficinas de Correos, las notificaciones se practicarán de por medio indicado en la solicitud.

5.2 En el caso de notificaciones telemáticas, estas se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido y se entenderá rechazada cuando transcurran 10 días naturales desde que la notificación se ponga a la disposición de la entidad interesada sin que se acceda a esta en el plazo indicado.

5.3 El sistema les remitirá a las entidades interesadas avisos de la poner# a disposición de las notificaciones a costa de correo electrónico indicada en la solicitud. Estos avisos no tendrán efectos de notificación practicada y su falta no impedirá que la notificación se considere válida.

Sexta: instrucción y criterios de adjudicación de las excursiones.

6.1 La instrucción del procedimiento corresponderá a la Diputada Delegada de Régimen Interior, Promoción del Territorio y Turismo (Servicio de Turismo), siendo el órgano competente para la aprobación de los listados de entidades admitidas y excluidas o en espera, así como las posibles renunciaciones posteriores -de ser el caso-, la Xunta de Gobierno, que resolverá en el plazo máximo de 2 meses.

6.2 El orden de prelación del listado de entidades admitidas se establecerá conforme al orden de presentación de las solicitudes en el correspondiente registro, según la fecha y hora que figure en la documentación, hasta agotar las plazas disponibles.

En el caso de presentarse solicitudes en las que junto con la fecha no figurara hora de entrega de la documentación, estas se entenderán entregadas en último lugar en la fecha correspondiente. De haber más de una entidad en cuya solicitud no figure la hora de entrega en la misma fecha, el orden de prelación entre estas se establecerá por orden alfabético tomando como referencia la letra inicial del municipio donde tengan su sede (sin el correspondiente artículo precedente, en su caso). Este mismo criterio regirá en los casos en los que existan solicitudes con la misma fecha y hora de entrega.

Para el recuento de las plazas asignadas a las entidades admitidas se tomará como referencia el número máximo de participantes que indique cada entidad en su solicitud hasta agotar las plazas disponibles.

6.3 En el caso de cubrirse las 3036 plazas en primera convocatoria, se elaborará -de ser procedente-, un listado de espera con las restantes solicitudes por orden de presentación en el correspondiente registro. De ser posible desde el punto de vista organizativo, la Diputación podrá tener en cuenta estas solicitudes en caso de que alguna de las entidades seleccionadas renunciara a su participación en el programa o en caso de que llegaran a quedar plazas vacantes durante la ejecución del mismo para formar grupo, tomando como referencia el número de plazas mínimo y máximo indicado en estas bases, así como el número de plazas solicitado por las entidades en las respectivas instancias.

6.4 En el supuesto de que las plazas no se cubran en primera convocatoria, de ser posible desde el punto de vista organizativo, la Diputación de Lugo se reserva el derecho de abrir un nuevo plazo de inscripción o para ampliar la convocatoria inicial con el objeto de que las entidades que resultaran beneficiarias dentro del primero plazo también puedan solicitar una segunda excursión.

Séptima: Publicación de los listados de solicitudes y contacto con las entidades admitidas

El listado provisional de las entidades admitidas y excluidas, así como el listado de espera, en su caso, será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, de acuerdo con el establecido en el artículo 45 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la resolución que apruebe el listado provisional, los interesados podrán presentar alegatos en un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación en el BOP.

De no presentarse alegatos a la lista provisional, se considerará esta definitiva una vez transcurrido el plazo señalado anteriormente.

De existir alegatos al listado provisional, estas atardecen estimadas o desestimadas por la Xunta de Gobierno a través de una nueva resolución con el listado completo de entidades admitidas, excluidas y en espera, que deberá publicarse en los mismos términos que el listado provisional.

Contra el listado definitivo se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación del listado definitivo en el BOP. Alternativamente, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el juzgado contencioso-administrativo de Lugo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de las fechas antes mencionadas, sin perjuicio de que se interponga otro recurso que estimen oportuno.

El Servicio de Turismo contactará directamente con la persona representante de cada entidad que figure cómo admitida en la correspondiente relación. El contacto inicial se realizará por teléfono con las diferentes entidades según el orden de admisión con el fin de asignar una fecha e itinerario para la excursión. En caso de que la persona representante de alguna entidad admitida no responda a la llamada realizada por el Servicio de Turismo en los diferentes teléfonos facilitados en el formulario de solicitud, se contactará en seguida con la siguiente entidad que figure en la lista.

Octava: Condiciones del programa

8.1 Servicios incluidos: la excursión concedida a cada entidad beneficiaria del programa *Conoce tu provincia* incluirá el transporte para los traslados de ida y vuelta desde el lugar o lugares de origen, póliza de seguros de viajeros, menú de almorzar, servicio de guía oficial de turismo y las entradas y visitas a diferentes lugares de interés de la provincia de Lugo.

8.2 La participación en el programa *Conoce tu provincia* (anualidad 2025) tendrá carácter gratuito para las entidades beneficiarias.

8.3 Número de participantes: En cada excursión podrán participar un máximo de 23 personas y un mínimo de 15. De no alcanzarse el mínimo de 15 personas para formar grupo, la excursión será anulada.

8.4 Calendario de ejecución: las excursiones concedidas en el marco de la edición 2025 del programa *“Conoce tu provincia”* tendrán lugar en los meses que determine el Servicio de Turismo de la Diputación de Lugo y se realizarán en días laborables (entre los lunes y los viernes excepto festivos). En todo caso, el Servicio de Turismo de la Diputación de Lugo determinará los días concretos en los que finalmente se realizarán las excursiones.

La asignación de fechas e itinerarios será comunicada a las entidades, además de por teléfono, por correo electrónico o postal, según proceda, con tiempo suficiente para su organización.

8.5 Visitas: los itinerarios del programa *“Conoce tu provincia”* son los especificados en el catálogo disponible en el Anexo III/III de estas bases, en la sede electrónica de la Diputación de Lugo y en el apartado informativo correspondiente al programa que consta en la web turismo.deputacionlugo.gal. En todo caso, la excursión asignada a cada entidad beneficiaria se iniciará obligatoriamente en un centro o dependencia de la Diputación de Lugo, seguida de las visitas incluidas en una de las rutas elaboradas para este programa.

Las entidades interesadas indicarán opcionalmente en sus solicitudes hasta tres centros o dependencias de la Diputación de preferencia (siendo asignado un para la primera visita de la excursión) y hasta un máximo de cinco rutas para realizar la excursión correspondiente en el marco del programa (ver Anexo III/III). Para obtener información más detallada sobre cada itinerario, las entidades interesadas podrán dirigirse al Servicio de Turismo de la Diputación de Lugo a través de alguno de los medios establecidos en la base décimo primera.

Dada la obligatoriedad de visitar un centro de la Diputación de Lugo al inicio de cada itinerario y, teniendo en cuenta a ubicación de estos (en el municipio de Lugo o en Castro Riberas de Lío – en el caso de la Granja Gayoso Castro-), los itinerarios se asignarán a cada entidad tomando cómo referencia su lugar de origen y el destino de la excursión. De este modo, cuando sea posible por razones organizativas, se procurará que los centros de la Diputación queden en ruta entre el punto de origen del grupo y el destino determinado por el itinerario escogido.

La Diputación de Lugo se reserva el derecho de poder modificar, añadir o eliminar algunos de los lugares de visita incluidos en las rutas establecidas en el Anexo III/III durante la ejecución del programa. Estos cambios

serán en todo caso comunicados a la persona representante de la entidad beneficiaria a la que afectara al cambio realizado.

Respeto de las visitas a centros y dependencias de la Diputación y a las rutas señaladas por las entidades como preferentes en sus solicitudes, tendrán carácter orientativo y no serán vinculantes para la Diputación de Lugo. A tal efecto, el Servicio de Turismo se reserva el derecho de conceder otros itinerarios alternativos a las entidades participantes, dentro de los que figuran en el Anexo III/III de estas bases, aunque no fueran expresamente señalados como preferentes en las solicitudes.

Igualmente, teniendo en cuenta el anteriormente señalado, y con el fin de procurar a mayor representatividad de todo el territorio provincial en el programa, cada itinerario se podrá asignar como máximo en siete ocasiones durante esta anualidad. Quedan excluidas de este cómputo las excursiones concedidas a colectivos integrados por personas con discapacidad, asociaciones de madres y padres de alumnos y aquellas otras entidades integradas mayoritariamente por personas menores de edad.

8.6 Almorzar: el menú de almorzar incluirá un primero plato (a escoger entre dos opciones), un segundo plato (a escoger entre dos opciones), sobremesa (a escoger entre dos opciones, siendo una de ellas fruta), pan, las bebidas indicadas en cada excursión y café o infusión. Los participantes tendrán acceso a la información sobre las opciones de menú y sobre el restaurante en el que tendrá lugar el servicio de almorzar el día de la excursión. En caso de que algún de los participantes requiera alguna adaptación del menú, se informará de esta circunstancia al Servicio de Turismo de la Diputación de Lugo como máximo 72 horas antes de la excursión.

8.7 Paradas de autobús para la recogida de los participantes: se podrán establecer hasta un máximo de tres puntos de recogida para cada grupo. Dichas paradas se determinarán definitivamente la semana anterior a la excursión, pudiendo admitirse algún cambio excepcional hasta el día laborable anterior a la misma a las 13:00 horas, sin que el día de la excursión podan realizarse paradas que la entidad beneficiaria no había comunicado previamente al Servicio de Turismo de la Diputación de Lugo en el plazo señalado. En todo caso, las paradas deberán estar situadas en zonas amplias y de fácil acceso y maniobra para el transporte.

Las paradas se podrán situar dentro de un mismo municipio, en municipios xeográficamente limítrofes entre sí, o bien en municipios no limítrofes con la condición de que tomando como referencia la parada más alejada del primero lugar de visita de la jornada, las restantes queden dentro del recorrido directo a realizar por el transporte hasta la llegada al centro o dependencia de la Diputación de Lugo que abrirá el programa de cada excursión.

En caso de que los puntos de recogida no se encuentren situados en municipios limítrofes, el Servicio de Turismo valorará previamente el recorrido a realizar por el transporte, reservándose el derecho de no autorizar esta modalidad de paradas en función del desvío que impliquen con relación a la ruta principal.

Las horas definitivas de recogida de los participantes en origen serán confirmadas por el Servicio de Turismo de la Diputación de Lugo a la persona representante de la entidad beneficiaria como máximo la semana anterior a la realización de la excursión.

8.8 Personas con discapacidad: los colectivos integrados por personas con discapacidad informarán en la solicitud sobre las posibles necesidades especiales de las personas participantes que deba conocer la Diputación de Lugo para una óptima organización de la excursión.

En caso de que las personas integrantes de alguna entidad interesada en el programa presenten condiciones de movilidad reducida y empleen caderas de ruedas, deberán hacer constar esta circunstancia en la solicitud de participación.

En el caso de colectivos de personas con discapacidad física, las rutas reservadas a estas entidades son exclusivamente las indicadas al final del Anexo III/III de estas bases bajo la rúbrica "RUTAS ACCESIBLES RESERVADAS A COLECTIVOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA".

El número máximo de personas usuarias de caderas de ruedas que podrán participar en una misma excursión empleando plazas adaptadas a personas con movilidad reducida en el transporte será de cuatro. Excepcionalmente, en caso de que más personas del grupo habían podido ser usuarias de caderas de ruedas, el Servicio de Turismo valorará la adecuación de los medios disponibles en el marco del programa para poder prestar el servicio.

En todo caso, las personas con discapacidad deberán ir acompañadas por personal de asistencia cuando lo precisen. Este personal se encargará de realizar una labor de apoyo permanente en todo el que estas personas habían podido precisar, incluyendo- cuándo proceda-, el levantamiento y transferencia de las personas participantes entre la cadera de ruedas y la butaca del autobús, apoyo en el anclaxe de caderas de ruedas en las plazas adaptadas, etc. Este personal de apoyo ocupará plaza y deberá ejercer en todo momento durante la jornada de la excursión su labor. Desde la Diputación de Lugo no se proporcionará a las entidades participantes personal de asistencia.

8.9 Menores de edad: en el caso de participar menores de edad en alguna de las excursiones, estos deberán ir acompañados en todo momento por adultos, que serán los responsables de su vigilancia y seguridad. Se requerirá como mínimo un adulto por cada diez menores o fracción. La persona representante o interlocutora de cada entidad participante será responsable de obtener las oportunas autorizaciones de los padres, madres o representantes legales de las personas menores de edad para su participación en la excursión.

8.10 Realización y difusión de fotografías y vídeos: durante el desarrollo de las excursiones, el personal de acompañamiento (guías) tomará fotografías o realizará grabaciones. La Diputación de Lugo se reserva el derecho de difundir por cualquier medio estas imágenes. En caso de que formen parte del grupo menores de edad, la persona representante de cada entidad participante será responsable de obtener las oportunas autorizaciones de los padres/madres o representantes legales de las personas menores de edad.

8.11 Penalizaciones: en caso de que las entidades beneficiarias cancelen la excursión el mismo día de su realización sin causa justificada de fuerza mayor, o en caso de que en esa misma fecha se produzca un número de bajas superior a un tercio del número de participantes confirmado la semana anterior a la realización de la actividad (siempre con el límite de 15 personas para poder realizar la excursión) y también sin causa justificada de fuerza mayor, perderán el derecho a participar en la siguiente edición del programa *Conoce tu provincia*. A tal efecto, las causas de fuerza mayor justificadas, en su caso, para cancelar la excursión sin la pérdida de derecho referida, deberán tener una afectación manifiesta y directa en el conjunto del grupo y no solo en determinados integrantes de manera individual.

Novena: Deberes de las entidades y personas participantes

9.1 Cada entidad beneficiaria designará una persona representante que se encargará de las comunicaciones con el Servicio de Turismo de la Diputación de Lugo. Esta persona tendrá corresponsabilidad en la organización de la excursión y deberá aportar al Servicio de Turismo de la Diputación de Lugo toda la información relativa a las características y necesidades especiales del grupo, de ser el caso, para un óptimo diseño y desarrollo del programa de cada excursión.

9.2 Las entidades beneficiarias se encargarán de conformar los grupos de participantes en las excursiones correspondientes en la forma en que mejor convenga para su organización. En este sentido, será potestativo que todas las personas que asistan a la excursión sean miembros asociados a la entidad beneficiaria si así el determinan sus representantes, toda vez que se cumplan las restantes condiciones señaladas en estas bases.

Igualmente, cada entidad beneficiaria se responsabilizará de informar a las personas participantes de las características del itinerario asignado en lo que se refiere a las visitas comprendidas en el mismo, grado de dificultad y recomendaciones prácticas para su realización, información que previamente será facilitada desde el Servicio de Turismo de la Diputación de Lugo.

En todo caso, una semana antes de la excursión, la persona que actúe en representación de la entidad beneficiaria en el marco del programa proporcionará al Servicio de Turismo de la Diputación de Lugo a través de la dirección de correo electrónico atuaprovincia@deputacionlugo.org o por cualquier otro medio en el que quede constancia escrita, el dato relativo al número de personas que participarán en la excursión correspondiente (que no podrá superar el máximo señalado en la solicitud ni ser inferior a 15), sus nombres, apellidos y nº de DNI, así como información detallada sobre posibles necesidades especiales de las personas participantes. La Diputación de Lugo no se hace responsable de eventuales errores en la organización que se deriven de una falta de información precisa y detallada sobre este extremo. Con posterioridad al envío de la lista de participantes, se admitirán cambios puntuales en la misma hasta el día hábil anterior a la excursión a las 13:00 horas.

9.3 La persona que asista a la excursión en calidad de responsable de grupo firmará una declaración responsable de participación en la que constará su nombre y nº de DNI, denominación de la entidad y el número de personas que participaron en el programa en la fecha correspondiente. El documento será proporcionado por la persona que ejerza como guía.

9.4 Dado el carácter gratuito en el programa *Conoce tu provincia* (anualidad 2025), las entidades beneficiarias no podrán cobrar un precio a las personas participantes por la asistencia a las excursiones.

9.5 El gasto o consumo realizado a mayores de los servicios incluidos en las excursiones del programa correrá por cuenta de las personas participantes.

9.6 La solicitud de participación en el programa *Conoce tu provincia* implica la aceptación directa de estas bases y de la participación en el programa, en el caso de resultar beneficiario.

9.7 Renuncia: en caso de que la entidad beneficiaria decida renunciar al programa o no reúna la cantidad mínima de participantes exigida, deberá presentar por registro cubierto y firmado el modelo de renuncia que figura en el Anexo II/II de estas bases reguladoras en el plazo máximo de siete días hábiles antes de la fecha excursión. En caso de que la renuncia se produzca en un plazo inferior al indicado, la entidad perderá el derecho de participar en la siguiente edición del programa, excepto que la renuncia sea debida a causas de fuerza mayor justificadas en los términos de la base 8.11.

9.8 Las personas representantes de las entidades interesadas en este programa serán responsables de la veracidad de los datos que figuran en la solicitud de participación.

Décima: Presupuesto del programa

La cuantía consignada para la anualidad 2025 del Programa *Conoce tu provincia* asciende a un total de 204.626,40 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 4320.22799.

La cuantía del programa será financiada íntegramente por la Diputación de Lugo.

Décimo primera: Consultas y comunicación

Las entidades interesadas en el programa podrán formular sus consultas al Servicio de Turismo de la Diputación de Lugo a través de la dirección de correo electrónico atuaprovincia@deputacionlugo.org o en los teléfonos 982260234/982260011, de lunes a viernes laborables de 9:00 a 14:30 horas. Igualmente, cualquier incidencia que se advierta sobre el buen desarrollo del programa durante su ejecución deberá comunicarse al Servicio de Turismo en la dirección de correo electrónico indicado.

Décimo segunda: Protección de datos

Los datos de carácter personal que consten en las solicitudes y en las relaciones de participantes aportadas por las entidades beneficiarias serán tratados por la Diputación de Lugo e incorporados a la actividad de tratamiento "Gestión del programa Conoce tu provincia", cuya finalidad es la tramitación de las solicitudes y comunicaciones relativas a dicho programa. La legitimación de esta finalidad está basada en el cumplimiento de una misión realizada en el interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

No está prevista la cesión de datos a terceros.

Los datos personales proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se obtuvieron y para determinar las posibles responsabilidades que se habían podido derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación el dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Para solicitar el acceso, la rectificación, supresión o limitación del tratamiento de datos personales o para oponerse al tratamiento, en caso de que se den los requisitos establecidos en el Reglamento General de Protección de Datos, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, puede dirigirse un escrito al responsable del tratamiento, en este caso, la Diputación de Lugo, Rúa San Marcos, 8 - 27001 Lugo o en la sede electrónica de la Diputación de Lugo (<https://sede.deputacionlugo.org>).

Datos de contacto del DPD: dpd@deputacionlugo.org

La información adicional relativa a la protección de datos puede consultarse en el siguiente enlace:

http://deputacionlugo.gal/rexistro_actividades_tratamiento/conhece_a_tua_provincia

Decimotercera: Otra normativa de aplicación:

El programa *Conoce tu provincia* se regirá, en el no regulado expresamente en estas bases, por la siguiente normativa:

- Por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local.
- Por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso- administrativa.
- Por la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
- Por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por lo que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

ANEXO I: FORMULARIO DE SOLICITUD**DATOS DE La ENTIDAD:**

NOMBRE:	NIF:
DIRECCIÓN/LOCALIDAD:	C.P.:
MUNICIPIO:	TELÉFONO:
E-mails:	

DATOS DE La PERSONA REPRESENTANTE

NOMBRE Y APELLIDOS:	D.N.I.:
CARGO EN La ENTIDAD:	
E-mails:	TELÉFONO:

DATOS DE La PERSONA INTERLOCUTORA ANTE La DIPUTACIÓN DE LUGO PARA La ORGANIZACIÓN DE La EXCURSIÓN (cubrir solo en caso de que sea una persona distinta a la representante anteriormente indicada)

NOMBRE Y APELLIDOS:	D.N.I.:
CARGO EN La ENTIDAD:	
E-mails:	TELÉFONO:

Medio de notificaciones:

- Correo común
- Telemático

Solicita:

La concesión de una excursión en el marco del programa "CONOCE Tu PROVINCIA" (anualidad 2025), para un máximo de _____ personas. (El número mínimo de participantes será de 15 y el máximo de 23, de acuerdo con la base 8.3).

Los itinerarios de preferencia para la participación en el programa "CONOCE Tu PROVINCIA" en la excursión solicitada son:

1ª VISITA OBLIGATORIA A CENTRO O DEPENDENCIA DE La DIPUTACIÓN DE LUGO: (señale optativamente hasta 3 opciones de acuerdo con la base 8.5).

- Pazo de San Marcos.
- Productora de audiovisuales.
- Mazo de Santa Comba.
- Centro de Interpretación Tierras del Miño.
- Granxa Gayoso Castro.

ITINERARIO (Indique hasta un máximo de 5 opciones. Señale el nº de ruta de acuerdo con la relación publicada en el Anexo III/III de las bases reguladoras del programa).

Asistirán menores de edad:

- SÍ
- NO

OBSERVACIONES -indicar en caso de que asistan personas con discapacidad, intolerancias alimentarias y/o personas con movilidad reducida usuarias de caderas de ruedas (hasta un máximo de cuatro, sin perjuicio del establecido en la base 8.8), para su valoración por parte del Servicio de Turismo de la Diputación de Lugo. Igualmente, deberá hacerse constar cualquier otra circunstancia que se considere relevante para una óptima organización de la excursión:-

--

Declaro bajo mi responsabilidad:

- Que los datos que figuran en esta solicitud son ciertos.
- Que conozco las bases de la convocatoria, en especial las condiciones del programa (base octava) y los deberes que en ellas se incluyen para entidades y personas participantes (base novena).

PROTECCIÓN DE DATOS:

Responsable del tratamiento	Diputación de Lugo. Servicio de Turismo
Finalidad	Tramitación de las solicitudes y comunicaciones relativas al programa "CONOCE Tu PROVINCIA"
Legitimación	Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en el interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento
Destinatarios	No previstos
Ejercicio de derechos	Acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento.
Origen	El propio interesado o su representante legal

Para información adicional relativa a la protección de sus datos, por favor, consulte el enlace web siguiente:

http://deputacionlugo.gal/rexistro_actividades_tratamiento/conhece_a_tua_provincia

(Firma)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE La EXCMA. DIPUTACIÓN DE LUGO

ANEXO II/II

FORMULARIO DE RENUNCIA

DATOS DE La PERSONA REPRESENTANTE LEGAL DE La ENTIDAD

NOMBRE Y APELLIDOS:		D.N.I.:
DENOMINACIÓN DE La ENTIDAD:		
N.I.F.:	CARGO EN La ENTIDAD:	
E-mails:		TELÉFONO:

Renuncio:

A La excursión concedida dentro del programa "Conoce tu provincia" para el día ___ del mes de _____ de 2025.

Motivo de la renuncia: _____

En _____, a _____ de _____ de 2025.

(Firma)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE La EXCMA. DIPUTACIÓN DE LUGO

ANEXO III/III: CATÁLOGO DE RUTAS**1.- UNA VISITA INICIAL A Los SERVICIOS Y DEPENDENCIAS DE La DIPUTACIÓN A ESCOGER ENTRE:**

- Pazo de San Marcos.
- Productora de audiovisuales.
- Granxa Gayoso Castro.
- Mazo de Santa Comba.
- Centro de Interpretación Tierras del Miño.

2.- UNA RUTA A ESCOGER ENTRE:

RUTA 1: O Vicedo- VIVEIRO: ruta por las principales playas de O Vicedo y visita al casco antiguo de Viveiro.

RUTA 2: XOVE: visita al faro de Punta Roncadoira, puerto de Morás , entorno del Cabo de Morás , parque de fabricación de dolos y Portocelo . Visita al área arqueológica de San Tirso. Visita a las playas de Lago y Estuario.

RUTA 3: VIVERO: visita casco antiguo de Viveiro y al taller de Cerámica Regal o al Monumento Natural del Souto de la Retorcida.

RUTA 4: CIERVO: visita a la fábrica de Sargadelos y San Cibrao: playa del Torno y Museo del Mar.

RUTA 5: BURELA: visita al barco-museo boniteiro Reina de él Carmen. Visita a la asociación de marineros jubilados "A Moncloa ". Visita al mirador de Monte Castelo. Visita a la iglesia de Villa del Medioambiente o visita panorámica del litoral hasta la playa de la Marosa.

RUTA 6: FOZ: visita a la villa de Foz. Panorámica del litoral por el paseo marítimo hasta las playas de Llás y Peizás . Visita a la lana basilica de San Martiño de Mondoñedo, al centro de interpretación de San Martiño y al espacio Caritel.

RUTA 7: BARREIROS Y RIBADEO: recorrido a pie por un tramo del paseo marítimo de Barreiros y visita a la playa de las Catedrales y Rinlo . Visita al casco histórico de Ribadeo.

RUTA 8: LOURENZÁ: visita a la iglesia parroquial del Mosteiro de Lourenzá, centro de interpretación de la alubia, fortaleza de Tovar y Cooperativa Tierras de la Marina.

RUTA 9: MONDOÑEDO: visita al casco antiguo de Mondoñedo. Visita al centro de interpretación del Camino Norte y a un museo municipal (museo de la imprenta o casa- museo de Álvaro Cunqueiro). Visita al Barrio de los Muñíos, al "puente del Pasatiempo" y a un taller artesano en el Barrio de los Muñíos.

RUTA 10: O Valadouro Y ALFOZ: visita al Museo de la Miel de O Valadouro. Visita al castillo de Castrodouro y a la Hinca Galea (Alfoz). Opcional: visita al Pozo de la Onza o a la iglesia de Santa Cruz de O Valadouro en el caso de no estar disponibles algunas de las visitas anteriores.

RUTA 11: RIOTORTO Y TRABADA: visita a un herrero o al Mazo del Bosque en Ferreiravella. Visita al museo etnográfico José Rocha en Trabada. Visita a un taller de artesanía en Trabada.

RUTA 12: A Pontenova Y TRABADA: visita a los hornos de la Pontenova, área recreativa de Boulloso , mirador de la Pandeada, aula de la pesca y mirador ornitológico de Ría de Abres en Trabada.

RUTA 13: MONFORTE: visita al Museo del Ferrocarril o al Pazo de Tor , visita al conjunto monumental de San Vicente de O Pino. Visita al Centro del Viño de la Ribeira Sacra. Explicación exterior del Colegio de Nuestra Señora de la Antigua.

RUTA 14: SOBER: visita a la rectoral de Gundivós (demostración de alfarería tradicional), visita a un mirador sobre el Cañón del Sil. Visita a una bodega de la subzona de Amandi.

RUTA 15: SOBER Y MONFORTE: visita a un mirador sobre el Cañón del Sil y a una iglesia románica. Recorrido en catamarán por el Cañón del Sil.

RUTA 16: O Saviñao: visita al Ecomuseo de Arxeriz , al mirador del Cabo del Mundo II/II y recorrido en catamarán por el Miño desde Belesar pueblo. En el caso de no estar disponible el catamarán, se visitará una iglesia románica y una bodega.

RUTA 17: TABOADA- CHANTADA: visita a la iglesia de Taboada de los Frailes o a la de San Pedro de Bembibre (Taboada), visita al casco histórico de Chantada y a la iglesia de San Salvador de Asma. Visita a una bodega de la subzona de Chantada.

RUTA 18: CHANTADA- O Saviñao: visita a la iglesia de Santa María de Nogal de Miño. Visita al casco histórico de Chantada. Visita a la iglesia de San Estevo de Ribas de Miño o al pueblo de Belesar . Visita a una bodega de la subzona de Chantada.

RUTA 19: PANTÓN Y CARBALLEDO: visita al convento del Divino Salvador de Herrera de Pantón y a la iglesia de San Miguel de Eiré . Visita al pueblo de los Peares. Explicación del embalse de los Peares. Visita a una bodega.

RUTA 20: PORTOMARÍN Y PARADELA: visita a Portomarín y a sus monumentos. Visita al castro de Castromaior . Visita a la iglesia de Santa María de Ferreirós en el Camino Francés.

RUTA 21: BÓVEDA- A PROBRA DE BROLLÓN: visita al aula forestal Los Trollos en Bóveda. Visita al conjunto de bodegas centenarias en Vilachá de Salvadur , visita a una bodega en Vilachá y al castro de San Lourenzo.

RUTA 22: RIBAS DE SIL Y QUIROGA: visita a la abadía de San Clodio y al centro de interpretación de la minería aurífera en Ribas de Sil. Visita al Xeomiradoiro de Campodola . Visita a una bodega.

RUTA 23: QUIROGA: visita al Museo Geológico o al Museo Etnográfico. Visita a una empresa productora de vino y aceite de Quiroga. Visita a un taller de artesanía.

RUTA 24: EL COUREL: visita a la Fundación Uxío Novoneyra y a la aldea de Seceda (Folgozo do Courel). Visita al castro de la Torre o a la iglesia de San Pedro Fiz de Hospital de O Incio.

RUTA 25: PIORNEDO Y NAVIA DE SUARNA. visita a la aldea de Piornedo (con entrada a la palloza- museo Casa del Sesto). Visita a la villa de Navia de Suarna y a una fábrica de embutidos.

RUTA 26: BECERREÁ Y AS NOGAIS: visita a la iglesia del Convento de Penamaior . Recorrido por el bosque de los Grobos. Explicación del puente de Cruzul . Visita al mirador panorámico de la Torre de Doncos . Visita a la iglesia de Santo André de As Nogais.

RUTA 27: O Incio: visita al embalse de Vilasouto , a la iglesia de San Pedro Fiz de Hospital, al santuario de San Eufrasio , a la aldea de Ferrería, fuente mineiromedicinal y monumento al mamut.

RUTA 28: BALEIRA Y RIBEIRA DE PIQUÍN: visita a las áreas recreativas de Fonte y A Cortevella (Baleira), visita al mirador de San Xurxo y a la Fundación Terreno en la Ribeira de Piquín.

RUTA 29: A Fonsagrada: visita al Museo Comarcal de A Fonsagrada y a una fábrica de embutidos. Visita a la seimeira de Vilagocende .

RUTA 30: NEGUEIRA DE MUÑIZ: visita a una bodega y al museo de la miel.

RUTA 31: PEDRAFITA DO CEBREIRO Y TRIACASTELA: visita a la aldea del Cebreiro, a su santuario y palloza- museo. Visita a la localidad de Triacastela.

RUTA 32: SAMOS Y SARRIA: visita al Mosteiro de Samos. Visita al casco histórico de Sarria, Calle del Porvenir y museo del pan.

RUTA 33: LUGO: visita a la muralla romana, catedral y casco histórico de Lugo, parque de Rosalía de Castro, Museo Provincial. Visita a la Domus del Mitreo o a la casa de los Mosaicos.

RUTA 34: MEIRA, CASTRO DE REY Y POL: visita al castro y museo de Viladonga (Castro de Rey), Pedregal de Irimia e iglesia de Santa María (Meira), visita al área recreativa del Azúmara o a la iglesia de Cirio (Pol).

RUTA 35: COSPEITO Y VILALBA: visita a la laguna de Cospeito y casco histórico de Vilalba. Visita al Paseo de los sueños. Visita a la charca del Alligal.

RUTA 36: GUITIRIZ Y FRIOL: visita a la fuente de San Xoan de Lagostelle e hinca del Balneario. Visita a la fuente mineiromedicinal de Pardiñas. Visita a un taller de cantería en Parga. Visita al Museo de San Paio de Narla .

RUTA 37: BEGONTE, COLINA DE REY Y RÁBADE: visita al arboretum de Galicia en Begonte o a la iglesia de Santiago de Baamonde, ponte vieja de Rábade, casa de las ínsulas y área recreativa de Penas de Ruedas. Opcional: visita al Museo de lana alfarería de Bonxe o visita a la Casa Museo de Manuel María

RUTA 38: ABADÍN, A Pastoriza Y CASTRO DE REY: visita a la laguna de Caque , breve tramo del Camino de Santiago hasta la iglesia de Santa María de Abadín, visita al CIN de Bretoña y a la laguna de Fonmiñá en la Pastoriza.

RUTA 39: XERMADE: visita al parque eólico experimental de Sotavento, visita a la aldea artesana del Bosque, al “Cristo enjuto” y a la escuela habanera.

RUTA 40: MURAS Y OUROL: visita guiada por la ruta de la arquitectura indiana de Ourol y cementerio de Xerdiz , visita a la cascada del río Xestosa. Parada en Muras, con visita a la iglesia de San Pedro y área recreativa de A Veiga.

RUTA 41: LÁNCARA, O Páramo Y O Corgo: visita al Museo Vivo e Integrado del Campo y de la locomoción agraria de Trasliste (Láncara) -MUVICLA-; visita al conjunto de San Salvador de Castrillón y vista exterior del Pazo de Adai en el Corgo. Visita a la iglesia de Friolfe y campo de la feria de Vilarmosteiro .

RUTA 42: BARAJA Y CASTROVERDE: visita a la iglesia de Berselos (Baralla), visita al convento de Vilabade y torre- fortaleza (Castroverde). Breve incursión por el Camino Primitivo hasta la capilla de Soutomerille (Castroverde).

RUTA 43: GUNTÍN Y PALAS DE REI: visita a la iglesia del monasterio de Herrera de Pallares (Guntín). Visita al Castelo de Pambre y a la iglesia de Vilar de Doñas (Palas de Rei).

RUTA 44: MONTERROSO Y ANTAS DE ULLA: visita al área recreativa de la Peña o al Centro de Interpretación de las Ferias. Visita a la aldea de Santa Marina, a la iglesia de Amoexa y a la fortaleza de Amarante.

RUTAS ACCESIBLES RESERVADAS A COLECTIVOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA

RUTA A: FOZ: panorámica del litoral focense desde A Rasero a Peizás , visita al CENIMA y al taller del espacio Caritel. Explicación exterior de la Basílica de San Martiño.

RUTA B: BARREIROS Y RIBADEO: Recorrido por el Paseo Marítimo de Barreiros. Visita al Casco Antiguo de Ribadeo y al entorno de Isla Pancha.

RUTA C: CIERVO: visita al Museo Histórico de Sargadelos , Museo del Mar de San Cibrao y paseo marítimo de la Playa del Torno.

RUTA D: MONFORTE: visita al Pazo de Tor , Conjunto Monumental de San Vicente de O Pino, explicación exterior del Colegio de Nuestra Señora de la Antigua y visita al Centro del Viño de la Ribeira Sacra.

RUTA Y: SOBER- MONFORTE: visita a la rectoral de Gundivós , visita al Mirador del Duque y al Pazo de Tor .

RUTA F: QUIROGA- RIBAS DE SIL: visita a un Museo Municipal en Quiroga (Geológico o Etnográfico), visita al Centro de Interpretación de la Minería Aurífera de Ribas de Sil y a una bodega.

RUTA G: LUGO: Visita guiada por el casco antiguo de Lugo, muralla romana y Museo Provincial. Visita a la Domus del Mitreo o a la Casa de los Moisaicos.

Lugo, 17 de enero de 2025. El PRESIDENTE, P.D. Decreto del 04/07/2023, el diputado provincial, Pablo Rivera Capón. El SECRETARIO GENERAL, José Antonio Mourelle Cillero.

R. 0134

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y FOMENTO. UNIDAD DE OBRAS Y PLANES

Anuncio

INFORMACIÓN PÚBLICA

Por el órgano competente de esta Diputación fue tomado en consideración el proyecto de la obra:

.- FOZ.- ACTUACIONES VARIAS EN LU-P-6303; LU-P-2001; LU-P-2013; LU-P-2009; LU-P-2006; LU-P-2011 Y LU-P-3101

EXPTE GTM: 2024/CON_02/000093

.- ANTAS DE ULLA.- AFIRMADO DE CAMINO PERIMETRAL DEL PARQUE CENTRAL DE GALICIA

EXPTE GTM: 2024/CON_02/000097

En cumplimiento del que se dispone en el art. 93 del T.R.R.L aprobado por R.D.L. 781/86, y demás normativa de aplicación, se abre un período de información pública a los efectos de alegatos, reclamaciones o sugerencias por parte de personas o entidades legitimadas, por espacio de VEINTE (20) días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad y a los efectos establecidos en el Art. 93 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril y en el Art. 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El dicho proyecto estará la disposición en el portal de transparencia de la Diputación Provincial <https://portaltransparencia.deputacionlugo.org>

Lugo, 17 de enero de 2025.- El SECRETARIO GENERAL, José Antonio Mourelle Cillero.

R. 0135

AYUNTAMIENTOS

ANTAS DE ULLA

Anuncio

APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE La TASA POR La PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS

Al no presentarse reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Antas de Ulla de 28 de noviembre de 2024 de aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida, tratamiento y eliminación de residuos.

El texto íntegro de la dicha Ordenanza se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE La TASA POR La PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS

ARTÍCULO 1.- Fundamento legal

1.- En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y de conformidad con el dispuesto en los artículos 15 y siguientes del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el Texto refundido de la ley reguladora de las haciendas Locales, el Ayuntamiento de Antas de Ulla impone la tasa de por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de residuos sólidos urbanos que se regirá por la presente ordenanza, cuyas normas atienden al previsto en el artículo 132 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

2.- Por el carácter higiénico-sanitario la recepción del servicio es obligatoria

ARTÍCULO 2.- Hecho imponible

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basura domiciliaria y residuos sólidos urbanos de viviendas, establecimientos de hostelería y locales donde se ejerzan actividades industriales o comerciales, así como el tratamiento y eliminación de residuos.

2. La obligación de contribuir nace con la prestación del servicio, por tener esta la condición de obligatoria y general, entendiéndose utilizado por los titulares de viviendas y locales existentes en la zona cubierta por la organización del servicio municipal.

ARTÍCULO 3. - Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley general tributaria que soliciten, provoquen o cuyo interés redunde la realización de la actividad que constituye el hecho imponible.

Están obligados al pago de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas física o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que resulten beneficiarias.

Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente los propietarios de las viviendas o locales, quen podrán repercutir, en su caso, sobre los respectivos beneficiarios.

ARTÍCULO 4.- Responsables

Responderán solidariamente o subsidiariamente según corresponda de los deberes tributarios del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 41 y siguientes de la Ley general tributaria.

ARTÍCULO 5. - Base imponible y cuota tributaria

1. La base imponible de la tasa se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2. La cuota tributaria se determinará por aplicación de las siguientes

TARIFAS

Concepto Importe anual

A. RECOGIDA DE La BASURA:

Prestación del servicio en:

1. Viviendas familiares 41,00 euros

2. Locales industriales y comerciales 82,00 euros

B. TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS:

Prestación del servicio en:

1. Viviendas familiares 53,50 euros

2. Locales industriales y comerciales 107,50 euros

ARTÍCULO 6.- Bonificaciones

Se establecen las siguientes bonificaciones:

- Bonificación del 40% de la cuota para los hogares unipersonais en los que los ingresos brutos anuales sean iguales o inferiores a 15.120,00 euros.

- Bonificación del 60% de la cuota para familias numerosas, familias monoparentales con al menos un hijo a cargo, personas beneficiarias de prestaciones sociales y unidades familiares en las que un o más miembros tengan una discapacidad igual o superior al 33%.

- Bonificación del 30% de la cuota por participación en la separación de la fracción orgánica mediante la utilización del contenedor marrón.

- Bonificación del 30% de la cuota por participación en el compostaje doméstico o comunitario mediante el uso de composteros domésticos o comunitarios.

En estos dos últimos supuestos, por acuerdo de la Xunta de Gobierno determinará los requisitos y condiciones para acreditar el motivo de las bonificaciones.

ARTÍCULO 7.- Devengo

Devéngase la tasa y nace el deber de contribuir cuándo se inicie la prestación del servicio.

ARTÍCULO 8.- Gestión

1. Anualmente se formará un padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden, por aplicación de la presente ordenanza, la cual será expuesto al público por diez días hábiles a efectos de reclamaciones previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablero de anuncios del Ayuntamiento.

2. Transcurrido el plazo de exposición al público, el Ayuntamiento resolverá sobre las reclamaciones presentadas y aprobará definitivamente el padrón que servirá de base para los documentos cobratorios correspondientes.

3. Las bajas deberán cursarse, al más tardar, el último día laborable del respectivo período para surtir efectos a partir del siguiente. Quien incumpla tal obligación seguirá sujeto al pago de la tasa.

4. Las altas que se produzcan dentro del ejercicio surtirán efecto desde la fecha de nacimiento de la obligación de contribuir, y por la Administración se procederá a notificar a los sujetos pasivos la liquidación correspondiente al alta en el padrón, con la expresión de:

a) Los elementos esenciales de aquellas. Cuando supongan un incremento de la base imponible respecto de la declarada por el interesado la notificación deberá expresar de forma concreta los hechos y elementos que a motivan.

b) Los medios de impugnación que podan ser ejercidos, con indicación de plazos y organismos en que tendrán que ser interpuestos; y

c) Lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.

5. Las cuotas liquidadas y no satisfechas dentro del período voluntario se harán efectivas por la vía de apremio, de conformidad con las normas del Reglamento General de Recaudación.

ARTÍCULO 9.- Infracciones y sanciones

1.- Será de aplicación en materia de infracciones y sanciones el regulado en los artículos 178 a 212 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2.- También se estará al previsto especialmente en los artículos pertinentes relativos a las normas de gestión del servicio.

ARTÍCULO 10.- Actualización anual de tarifas

Las tarifas se actualizarán anualmente, con efectos de 1 de enero de cada año, aplicándoseles el incremento del IPC producido en el año anterior, a los efectos de corregir los efectos de la inflación.

DISPOSICIÓN FINAL.- Aprobación, Entrada en vigor y modificación de la ordenanza fiscal

A presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento será de aplicación luego de su publicación en el BOP, conforme al dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, a partir de 1 de enero siguiente, y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

En caso de modificación parcial de esta Ordenanza Fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes."

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por el interesado recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Xustiza de Galicia.

Antas de Ulla, 17 de enero de 2025.- La Alcaldesa, Pilar García Porto.

R. 0136

BEGONTE*Anuncio***INFORMACIÓN PÚBLICA**

Aprobada provisionalmente por el Pleno de esta Corporación Municipal, en la sesión celebrada con fecha de 17 de enero de 2025, la Ordenanza Fiscal Municipal Reguladora del Precio Público por la venta de artículos y material publicitario; conforme al establecido en el artículo 17.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Facendas Locais, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, expónseao público en la secretaría municipal por el plazo de treinta días hábiles, contados desde el seguinteao de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos del examen y de la presentación de las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones a la misma se entenderá dicho acuerdo elevado a definitivo.

Begonte, 17 de enero de 2025.- El Alcalde- Presidente, José Ulla Rocha.

R. 0137

CASTROVERDE*Anuncio*

Que por resolución de alcaldía de fecha 15 de enero de 2025, se dictó a siguiente resolución, aprobación al Padrón del precio público por la prestación del servicio de ayuda en el hogar dependencia y libre concurrencia correspondiente al mes de diciembre de 2024, por un importe de 8.124,79 euros 846,79 euros respectivamente. Los padrones quedarán expuestos al público por el plazo de quince días contados a partir del siguiente de su publicación en el BOP, al objeto de que pueda ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Dado que los recibos están domiciliados, se enviarán las respectivas entidades para su cargo en las cuentas designadas.

Asimismo se hace saber que dicta publicación surtirá de notificación colectiva de la liquidación tributaria, al amparo del establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria

Castroverde, 16 de enero de 2025.- El Alcalde, Xosé María Arias Fernández.

R. 0138

CERVO*Anuncio*

Quedando definitivamente aprobado el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2025, sin que se presentaran reclamaciones al mismo durante el plazo de exposición al público y que había sido aprobado inicialmente por acuerdo del pleno en sesión extraordinaria de 20 de diciembre de 2024, en cumplimiento del

dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se hace público el resumen por capítulos que lo integran:

Estado Gastos	2025	Estado Ingresos.	2025
A) OPERACIONES CORRIENTES.	7.228.829,61€	A) OPERACIONES CORRIENTES.	7.788.881,76€
I. GASTOS DE PERSONAL	3.823.989,61€	1. IMPUESTOS DIRECTOS.	2.749.525,09€
II/II. GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERV.	3.059.800,00€	2. IMPUESTOS INDIRECTOS.	135.000,00€
III/III. INTERESES.	5.000,00 €	3. TASAS Y OTROS INGRESOS	2.544.191,72€
IV/IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	325.040,00 €	4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.270.960,27€
V/V. FONDO CONTINGENCIA	15.000€	5. INGRESOS PATRIMONIALES	89.204,68€
B) OPERACIONES DE CAPITAL.	950.932,97€	B) OPERACIONES DE CAPITAL	390.880,82€
VI/VI. INVERSIONES REALES.	885.932,97€	6. ENAXENACIÓN INVERSIONS REALES	0,00 €
VII/VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	65.000,00€	7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	390.880,82€
VIII/VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €	8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €
IX/IX. PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €	9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €
TOTAL	8.179.762,58€	TOTAL	8.179.762,58€

De conformidad con el artículo 171 del RD Legislativo 2/2004, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Xustiza de Galicia durante el plazo de dos meses a partir de la publicación de este anuncio, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro que se estime conveniente.

Del mismo modo, y en cumplimiento del artículo 127 del RD Legislativo 781/1986, se hace público el plantel aprobado con el presupuesto.

PLANTILLA DE PERSONAL AÑO 2025

A1) FUNCIONARIOS DE CARRERA

DENOMINACIÓN DE La PLAZA	Nº PLAZAS	GRUPO	ESCALAS	SUBESCALA	C. DESTINO
SECRETARIA (Vacante)	1	A1	FALHN	Secretaría	28
INTERVENCION (Vacante)	1	A1	FALHN	Intervención-Tesorería	28
TESOURERIA (Vacante)	1	A1	FALHN	Intervención-Tesorería	25
LETRADA-ASESORA	1	A1	Admón. Especial	Técnica	28
TECNICA SUPERIOR ECONOMISTA(Vacante)	1	A1	Admón. Especial	Técnica	25
TECNICO MEDIO RESPONSABLE PROYECTOS, OBRAS Y URBANISMO (Vacante)	1	A2	Admón. Especial	Técnica	23
TÉCNICA MEDIA TESORERA	1	A2	Admón. Especial	Técnica	23
TECNICA MEDIA DIPLOMADA EN EMPRESARIALES	1	A2	Admón. Especial	Técnica	20
TÉCNICO MEDIO RECAUDADOR	1	A2	Admón. Especial	Técnica	20
TECNICO METALÚRGICO Y DE SERVICIOS ESPECIALES	1	C1	Admón. Especial	Técnica	19
ADMINISTRATIVO	1	C1	Admón. General	Administrativa	20

TECNICA ESPECIALISTA INFORMATICA GESTIÓN (Vacante)	1	C1	Admón. Especial	Técnica	19
TECNICA ESPECIALISTA ADMINISTRATIVA (AREA ECONOMICO-FINANCIERA)	1	C1	Admón. Especial	Técnica	19
TECNICA ADMINISTRATIVA (ARENA CULTURAL, DEPORTIVA....)	1	C1	Admón. Especial	Técnica	19
ENCARGADO GENERAL DE SERVICIOS MUNICIPALES	1	C1	Admón. Especial	Serv. Especial.	19
TÉCNICA AUXILIAR EN CULTURA Y PROTOCOLO	1	C1	Admón. Especial	Técnica	17
TÉCNICO AUXILIAR AMBIENTAL	1	C1	Admón. Especial	Técnica	17
AUXILIAR ADMINISTRATIVO (Vacante)	1	C2	Admón. General	Aux. Administrativ o	17
CABO SERVIZO EXTINCIÓN INCENDIOS, SALVAMENTO Y PROTECCIÓN CIVIL	1	C2	Admón. Especial	Serv. Especial.	18
CABO POLICIA MUNICIPAL (Vacante)	1	C1	Admón. Especial	Serv. Especial.	17
GUARDIAS MUNICIPALES	1	C1	Admón. Especial	Serv. Especial.	15
	21				

A2) FUNCIONARIOS INTERINOS

DENOMINACIÓN DE La PLAZA	Nº PLAZAS	GRUPO	C. DESTINO
DIRECTOR OEEE (Vinculado al Programa Taller de Empleo "Sendas de Burela Cervo y Xove XI")	1	A2	18
ADMINISTRADOR OEEE (Vinculado al Programa Taller de Empleo "Sendas de Burela Cervo y Xove XI")	1	A2	18
MONITOR OEEE (Vinculado al Programa Taller de Empleo "Sendas de Burela Cervo y Xove XI")	3	C1	17
PEON DE SERVICIOS MÚLTIPLES (Vinculado al Programa "Recuperación de caminos rurales tradicionales para la mejora de la movilidad peatonal en las áreas rurales e interurbanas")	10	AP	10
TÉCNICO DE GESTIÓN (Funcionarios interinos por acumulación de tareas en la Secretaría Municipal)	2	A2	18

B) PERSONAL LABORAL FIJO

DENOMINACIÓN DE La PLAZA	Nº PLAZAS	GRUPO	PUESTO DE TRABAJO	C. DESTINO
TRABAJADOR/A SOCIAL	2	A2	Trabajadora social	20
MESTRE/La EDUCACIÓN INFANTIL JORNADA COMPLETA	1	A2	Mestre Y.I.	18
MESTRE/La EDUCACIÓN INFANTIL 80% JORNADA	3	A2	Mestre Y.I.	18
MESTRE/La EDUCACIÓN INFANTIL 60% JORNADA	1	A2	Mestre Y.I.	18
TÉCNICO DE GESTIÓN	1	A2	Técnico de gestión	18
AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL	1	A2	Agente empleo y desenv. local	18
TÉCNICO/A DE ORIENTACIÓN E INSERCIÓN LABORAL Plaza vinculada a proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal	1	A2	Orientador/a laboral	16
SECRETARIA DE DIRECCIÓN	1	C1	Puesto Dirección	19
ADMINISTRATIVO/A APOYO ARCHIVO	1	C1	Administrativo archivo	19
ADMINISTRATIVO/A DE PERSONAL	1	C1	Administrativo de	17

			personal	
TÉCNICO/A INFORMÁTICO	1	C1	T.S. Sistemas Informáticos	17
TÉCNICO/A SUPERIOR EDUCACIÓN INFANTIL 60% JORNADA	2	C1	T.S. Educación Infantil	17
ADMINISTRATIVO/A APOYO DINAMIZACIÓN SOCIOCULTURAL Y LINGÜÍSTICA	1	C1	Apoyo dinamización lingüística	17
ENCARGADO DE INFORMACIÓN Y REGISTRO	1	C2	Encargado de Información y Registro	15
ENCARGADO DE MECÁNICA (Vacante)	1	C2	Servicio mecánico	15
ENCARGADO DE OBRAS (Vacante)	1	C2	Servicio obras municipales	15
ENCARGADO ELECTRICISTA	1	C2	Encargado electricista	15
OFICIAL 1ª OFICIOS	1	C2	Trabajos y servicios varios	15
SOCORRISTAS Y PERSONAL APOYO SERVICIO PISCINA MUNICIPAL	1	C2	Trabajos y servicios varios en piscina	15
AYUDANTE ELECTRICISTA	1	AP	Ayudante electricista	14
AYUDANTE TALLERES	1	AP	Ayudante de talleres	14
OPERARIOS SERVICIOS XERAIS (1 Vacante)	4	AP	Operario servicios generales	14
CONSERJE EDIFICIOS MUNICIPALES	1	AP	Conserje edificios municipales	14
SOCORRISTAS Y PERSONAL APOYO SERVICIO PISCINA MUNICIPAL	1	AP	Socorrista-personal apoyo piscina	14
SOCORRISTAS Y PERSONAL APOYO SERVICIO PISCINA MUNICIPAL	4	AP	Socorrista-personal apoyo piscina	14
OFICIAL 1ª SERVICIO DE OBRAS	1	AP	Oficial 1ª obras	14
OFICIAL 1ª SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA	1	AP	Oficial 1ª limpieza viaria	14
AUXILIAR DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO	3	AP	Auxiliar SAF	13
PEON GES	11	AP	Peon GES	12
2 Plazas vinculadas a proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal				
PEON RECOGIDA DE BASURA	1	AP	Peon recogida basura	12
Plaza vinculada a proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal				
PEON PINTOR	1	AP	Peon pintor	12
CONSERJE INSTALACIONES DEPORTIVAS	1	AP	Conserxe instalaciones deportivas	12
CONSERJE COLEGIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES	1	AP	Conserxe instalaciones municipales	12
PEON ALBAÑIL	3	AP	Peon albañil	10
PEON SANEAMIENTO Y RECOGIDA DE BASURA	5	AP	Peon saneamiento y recogida basura	10
AUXILIAR DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO	4	AP	Auxiliar SAF	10
1 plaza vinculada a proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal				
OFICIAL 2º RECOGIDA BASURA	1	AP	Servicio municipal recogida de basura	13

C) PERSONAL LABORAL TEMPORAL

DENOMINACIÓN DE La PLAZA	Nº PLAZAS
T.S. EDUCACIÓN INFANTIL	2
TÉCNICO MEDIO ORIENTADOR LABORAL	1
AUXILIARES AYUDA A DOMICILIO	10
AUXILIAR POLICIA LOCAL	1
PEONES G.Y.S.	2
ARQUITECTO TECNICO APOYO OFICINA TECNICA Y OBRAS	1
SOCORRISTA	1
ALUMNO TRABAJADOR TALLER EMPLEO	20
TOTAL	38

D) PERSONAL EVENTUAL

DENOMINACIÓN DE La PLAZA	Nº PLAZAS
PERSONAL EVENTUAL EN MATERIA DE DIFUSIÓN E INFORMACION A La JUVENTUD Y COMUNICACIÓN EN EL CAMPO LOCAL	1
TOTAL	1

Cervo, 20 de enero de 2025.- La alcaldesa, Dolores García Caramés.

R. 0139

CHANTADA

*Anuncio***BASES GENERALES****PRIMERO.- OBJETO DE Las BASES GENERALES.**

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas y procedimiento genérico para la selección de personal laboral temporal en el Ayuntamiento de Chantada.

El personal seleccionado prestará servicios, de carácter temporal, en el Ayuntamiento de Chantada, mediante un contrato temporal **por circunstancias imprevisibles de la producción**, siendo su cometido llevar a cabo las tareas señaladas el amparo del Plan provincial único de cooperación con los ayuntamientos en 2024, promovido por la Diputación provincial de Lugo incluido en el programa B3, o cualquier otra que le pueda encomendar la Alcaldía o las concejalías delegadas, que guarden relación con los puestos a desempeñar.

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, así como en el Tablero de Editos de la Casa Consistorial y en la página web municipal: www.concellodechantada.org.

Estas Bases son Generales, por el cuál se acudirá a cada convocatoria concreta y específica regulada a través de las Bases Específicas.

SEGUNDO.- NORMAS DE APLICACIÓN.

Serán de aplicación la Ley 7/85, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local, el Real Decreto 861/86, de 25 de abril, por el que se regula el régimen de retribuciones de los funcionarios de la Administración Local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por lo que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el proceso de selección de

los funcionarios de la administración local, la Ley 30/84, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la función pública, en aquellos preceptos que mantengan su vigencia, el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por lo que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia, la Ley 2/2015, de 29 de abril de empleo público de Galicia, y la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Y de forma supletoria, serán de aplicación el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por lo que se aprueba el reglamento general de ingreso del personal al servicio de la administración general del estado y provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la administración general del estado, así como demás normativa de aplicación.

TERCERO.- REQUISITOS GENERALES QUE DEBEN CUMPLIR Los ASPIRANTES.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

A. Tener nacionalidad española o alguna otra que, con arreglo al dispuesto en el artículo 52 de la Ley 2/2015, de 29 de abril, del Empleo Público de Galicia, permita el acceso al empleo público.

Pueden acceder al empleo público como personal laboral en igualdad de condiciones con las personas de nacionalidad española:

- Las personas que posean la nacionalidad de otros estados miembros de la Unión Europea.
 - Las personas, cualquier que sea su nacionalidad, que sean cónyuges de personas que posean la nacionalidad española o de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separadas de derecho.
 - Las personas, cualquier que sea su nacionalidad, descendientes de personas que posean la nacionalidad española o de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
 - Las personas, cualquier que sea su nacionalidad, descendientes del cónyuge no separado de derecho de personas que posean la nacionalidad española o de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
 - Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación a libre circulación de trabajadores.
- B. Estar en posesión de la titulación exigida en cada caso para cada plaza en los términos señalados en las Bases Específicas.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberán poseer el documento que acredite fidedignamente su homologación.

C. No ser separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en la situación de inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de empleos o cargos públicos por resolución judicial, cuando se tratara de acceder al cuerpo o escala de personal funcionario del que la persona fuera separada o inhabilitada.

En el caso del personal laboral, no ser despedido mediante expediente disciplinario de ninguna Administración pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en la situación de inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de empleos o cargos públicos por resolución judicial, cuando se tratara de acceder a la misma categoría profesional a la que se pertenecía.

En el caso de nacionales de otros estados, no estar inhabilitado o en situación equivalente, ni ser sometido la sanción disciplinaria o equivalente que impida en el Estado de origen el acceso al empleo público en los términos anteriores.

- D. Tener cumplidos el dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- E. Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para lo desempeño de las correspondientes funciones o tareas.
- F. Poseer conocimiento del idioma gallego, que se acreditará mediante el exigido para cada plaza en las Bases Específicas.
- G. Cumplir, en el momento de la formalización del contrato laboral temporal, los requisitos exigidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

Los/Las aspirantes que habían venido desempeñando una actividad pública o privada, deberán solicitar el reconocimiento de compatibilidad inmediatamente después de efectuar la formalización del pertinente contrato de trabajo temporal.

De no ser compatible la actividad que habían venido desarrollando con la relación laboral que comienza en el Ayuntamiento de Chantada, los/las aspirantes seleccionados/las se comprometen a renunciar al correspondiente puesto/empleo convocado.

- H. Los aspirantes que se presenten por la cuota de reserva de discapacitados, cuando esta proceda, deberán tener reconocida la condición legal de persona con discapacidad con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, y deberán expresarlo en el formulario de solicitud de participación en el proceso selectivo.
- I. De conformidad con el desposto en la cláusula 11ª.1 del Plan, que se describe literalmente "e imprescindible que las personas a contratar a través de este programa produzcan nuevas contrataciones en el ayuntamiento, por lo que la situación u origen de los candidatos debe provenir de situación de desempleo o de mejora de empleo con independencia de que la jornada laboral sea parcial o completa...".

Este extremo acreditarse con la presentación de la correspondiente vida laboral actualizada la fecha de solicitudes.

CUARTO.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Los/Las interesados/las dirigirán las solicitudes, en el modelo oficial que se publica como Anexo de estas bases y que también se facilitará en las Oficinas administrativas del Ayuntamiento de Chantada y en su página Web, al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Chantada, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales y en las bases específicas para la plaza que se opte, al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o en algún de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que no se presenten en el Registro General del Ayuntamiento, y se hagan a través de otros medios señalados en la Ley 39/2015, deberán comunicarlo al correo electrónico: persoal@concellodechantada.org, remitiendo copia anexa de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

El plazo de presentación será de 5 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

La solicitud de participación en el proceso selectivo, deberá ser cumplimentada debidamente por los aspirantes.

Se el día en que finalice el plazo de presentación de instancias fuera inhábil el plazo finalizará el primero día hábil siguiente.

QUINTO.- DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ ACOMPAÑAR NECESARIAMENTE A La SOLICITUD.

5.1.- COPIA COMPULSADA DEL DNI O PASAPORTE.

Además, los/las aspirantes extranjeros/las, deberán presentar documentos que acrediten que son nacionales de la Unión Europea o de algunos de los Estados a los cuáles, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sean de aplicación a libre circulación de trabajadores.

5.2.- COPIA COMPULSADA DE La TITULACIÓN EXIGIDA EN CADA PUESTO CONCRETO.

5.3.- COPIA COMPULSADA DEL TÍTULO DE GALLEGO EXIGIDO EN CADA PUESTO CONCRETO.

5.4.- COPIA COMPULSADA DEL CARNÉ DE CONDUCIR, DE SER NECESARIO.

5.5.- DECLARACIÓN RESPONSABLE SEGÚN EL ANEXO.

5.6.- JUSTIFICACION DE La SITUACION DE DESEMPLEO (VIDA LABORAL U OTRO DUMENTO ACREDITATIVO).

5.7.- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE Los MÉRITOS ALEGADOS PARA La FASE DE CONCURSO (VIDA LABORAL, CONTRATOS, CERTIFICADOS DE EMPRESA, CURSOS...) DEBIDAMENTE COTEJADA.

Se deberá acompañar a la solicitud, las justificaciones documentales de los méritos que deseen alegar en relación con el puesto/empleo a lo que se opte, mediante:

- Certificaciones de servicios prestados, expedida por el organismo oficial en el que se prestaron, informe de vida laboral expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social a lo que deberá acercarse contrato/s de trabajo inscrito/s en el SPEE (Servicio Público de Empleo Estatal).

No se valorarán los méritos que no estén acreditados documentalmente o que, a juicio del Tribunal de selección, no estén suficientemente acreditados.

Los méritos a los que se hace referencia en el/s baremo/s incluidos en las Bases Específicas deberán poseerse en la fecha de final del plazo de presentación de instancias, computándose en cualquier caso hasta a citada fecha.

5.8.- Los ASPIRANTES CON DISCAPACIDAD DEBERÁN HACERLO CONSTAR EN La SOLICITUD, CON EL FIN DE HACER Las ADAPTACIONES DE TIEMPO Y MEDIOS NECESARIOS, PARA GARANTIZAR La IGUALDAD DE OPORTUNIDADES CON EL RESTO DE Los ASPIRANTES. Los interesados deberán formular petición expresa de participar en el proceso de selección por el turno de discapacidad (cuando este estuviera previsto) debiendo aportar el dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de cualificación del grado de discapacidad, acreditando a/s deficiencia/s que habían dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el tribunal pueda valorar el origen o no de la concesión de la adaptación solicitada.

SEXTO.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 2/2015, de 29 de abril, del empleo público de Galicia, en relación con el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y de paridad entre mujeres y hombres en el conjunto de las convocatorias de la oferta de empleo público respectiva.

En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección el personal de elección o de designación política, personal funcionario interino o laboral temporal, el personal eventual, ni las personas que en el cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria realizaran tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas o colaboraran durante ese período con centros de preparación de opositores.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

La composición del Tribunal será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas; y estará constituido por:

1. **Presidente:** Un funcionario o personal laboral fijo de una administración.
2. **Secretario:** Un funcionario de la Corporación, que actuará con voz y sin voto.
3. **Tres Vocales:** Entre funcionarios o personal laboral fijo de una administración.

Los órganos de selección actúan con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para el desarrollo del proceso selectivo. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como el que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

El tribunal podrá disponer la incorporación, a sus trabajos, de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión y que actuarán por tanto con voz pero sin voto.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al señor alcalde, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/15, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

El/A presidente/a de el tribunal podrá requerir a los miembros del mismo, declaración expresa de no encontrarse incurso en causa de abstención en las circunstancias previstas en los citados artículos de la Ley 40/15. Asimismo, los/las aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el presente párrafo.

El tribunal no podrá actuar o constituirse sin la presencia por lo menos de tres de sus miembros con pleno derecho a voto, siendo imprescindible en todo caso la asistencia del/a presidente/ y del/a secretario/a. El tribunal actuará con sujeción a las bases de convocatoria, quedando facultado para resolver cuantas cuestiones se susciten en su interpretación.

El Tribunal de selección se constituirá en la fecha que designe el Sr. Alcalde. En la sesión constitutiva se adoptarán las decisiones pertinentes para el correcto desarrollo del proceso selectivo.

PAGO DE ASISTENCIAS Y GASTOS DE DESPLAZAMIENTO DE Los MIEMBROS DEL TRIBUNAL.

Los miembros del Tribunal de selección, así como los asesores o colaboradores que habían podido incorporarse a este, so tendrán derecho, por su concurrencia a las distintas sesión que se produzcan en distintos días, a percibir las dietas por asistencia de conformidad con el previsto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, siempre y cuando exista una prueba en el proceso de selección.

SÉPTIMO.- SISTEMA DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN DE MÉRITOS.

El sistema de selección será el de concurso-oposición , y constará de dos fases:

• FASE DE OPOSICIÓN:

La fase de oposición será previa a la del concurso.

Consistirá en la realización de una prueba teórica y/o práctica de carácter obligatorio y eliminatorio acordes con la plaza.

La puntuación total de cada aspirante vendrá determinada por la suma de los puntos alcanzados en las dos fases. En el caso de empate en las puntuaciones se atenderá, en primero lugar, a quién obtuviera a mayor puntuación en el ejercicio de carácter práctico. De persistir el empate se resolverá por sorteo realizado por el Tribunal de selección en presencia de los aspirantes afectados.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quen no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir proveídos del NIF o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

• FASE DE CONCURSO.

Esta fase será posterior a la de oposición, y, no teniendo carácter eliminatorio, los puntos obtenidos en la misma no podrán tenerse en cuenta para superar los ejercicios de la fase de oposición.

El Tribunal no podrá evaluar el no alegado y acreditado por los aspirantes en los documentos allegados en el momento de presentar las solicitudes a las pruebas selectivas.

En el concurso se evaluarán los méritos establecidos para cada puesto en concreto.

Solo a los aspirantes que superen la oposición se les valorará en la fase de concurso los méritos que aleguen y justifiquen documentalmente.

Para valorar los méritos será necesario que se presenten documentos justificativos de los mismos; en ningún caso se tendrán en cuenta los méritos que no estén debidamente justificados.

OCTAVO.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de 3 días hábiles, con la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Tablero de edictos del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento de Chantada el, se hará constar la causa de la exclusión y se concederá un plazo de tres días hábiles para que por los interesados se puedan formular reclamaciones o emendar los defectos que motiven la exclusión (no para alegar nuevos méritos no alegados hasta entonces). En el caso de ser todos admitidos en la lista provisional, esta se elevará automáticamente la definitiva.

Finalizado el plazo de reclamaciones y enmiendas, y resueltas las mismas, la Autoridad o órgano convocante elevará a definitivas las listas de admitidos y excluidos mediante Resolución que se publicará igualmente en el Tablero de edictos del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento de Chantada. Dicta publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del primero ejercicio.

Además se hará constar con los resultados de cada un de los ejercicios, los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Tribunal de selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas o, en su caso, la fase de concurso, se expondrán en los locales donde se celebró el ejercicio anterior o en los que se señalen en el último anuncio, bastando dicha exposición, en la fecha que se inicie, como notificación a todos los efectos.

Todas las notificaciones que se realicen respecto al presente procedimiento de selección, se llevarán a cabo exclusivamente, de acuerdo con el establecido en el art. 45 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administración publicas, a través de publicaciones en el tablero de edictos y en la página web del Ayuntamiento de Chantada.

NOVENO.- RELACIÓN DE APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Concluidas las pruebas, se elevará al órgano competente propuesta de candidatos.

PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

El/A aspirante propuesto/la presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Chantada a siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI, que se deberá presentar acompañada del original para su compulsua.
- Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desempeño de las funciones propias del puesto.
- Declaración jurada de no haber sido separados/las del servicio de las administraciones públicas y no estar incurso en alguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad determinadas en la legislación vigente.
- Copia autenticada o fotocopia (que se deberá presentar acompañada del original para su compulsua) del título académico exigido o certificación académica de los estudios realizados.
- Fotocopia de la tarjeta de la Seguridad Social y número de cuenta bancaria.

El plazo de presentación será de 2 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la propuesta de selección en el tablero de edictos, plazo que no podrá ser objeto de ampliación en ningún caso.

DÉCIMO.- BOLSA DE TRABAJO

Los aspirantes que hayan superado la fase de oposición pero que no contaron con las mejores puntuaciones luego de la suma de las obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición y por lo tanto no fueron seleccionados para las plazas ofertados habían pasado a formar una lista de reserva por orden de puntuación para cubrir eventuales vacantes de los seleccionados durante el período subvencionado que nunca se extenderá mas de la fecha en la que finalice el programa refuerzo del empleo 2024.

El integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo con el Ayuntamiento causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su contrato de trabajo con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

UNDÉCIMO.- PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Se reservará una cuota del siete por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas.

La reserva del siete por ciento se realizará de manera que, por lo menos, el dos por ciento de las plazas ofertadas el sea para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual y el resto de las plazas ofertadas el sea para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad.

Cada Administración Pública adoptará las medidas precisas para establecer las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo y, una vez superado dicho proceso, las adaptaciones en el puesto de trabajo a las necesidades de las personas con discapacidad.

DUODÉCIMO.- RECURSOS.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con el establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por el interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado del Contencioso-Administrativo o, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En el no previsto en las bases será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre y los pactos de aplicación al

Personal Funcionario y Convenio Colectivo del Personal del Ayuntamiento, así como las normas aplicables al personal laboral contenidas en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en la Ley 2/2015, de 29 de abril, del Empleo Público de Galicia.

ANEXO I TEMARIO

TEMA 1.- Breve idea de la Constitución Española de 1978. Estructura. Principios Generales. Derechos y Deberes Fundamentales.

TEMA 2.- Breve idea del Estatuto de Autonomía de Galicia.

TEMA 2.- Organización Municipal: Alcalde, Pleno y Junta de Gobierno Local.

TEMA 3.- Diferentes materiales y herramientas en construcción.

TEMA 4.- Elementos de la construcción: Muros Tabiques, paredes.

TEMA 5.- Demoliciones.

TEMA 6.- Reparación de baches en pistas. Materiales y herramientas a emplear.

TEMA 7.- Reparación de caminos. Materiales y herramientas a emplear.

TEMA 8.- Desbroce en pistas y caminos. Materiales y herramientas a emplear.

TEMA 9.- Conceptos básicos acerca de la identificación de diferentes vías: Locales, provinciales, autonómicas y estatales.

TEMA 10.- Conceptos básicos sobre pavimentación de vías públicas.

ANEXO II/II. BASES ESPECÍFICAS DEL PUESTO/EMPLEO DENOMINADO: PLAZA DE PEÓN ESPECIALISTA, EL AMPARO DEL "PLAN PROVINCIAL ÚNICO DE COOPERACIÓN CON Los AYUNTAMIENTOS-PROGRAMA REFUERZO DEL EMPLEO 2024".

1.- Objeto de la convocatoria: es objeto de las presentes bases la contratación de 3 PLAZAS DE PEONES ESPECIALISTAS del Ayuntamiento de Chantada, personal laboral temporal, mediante concurso-oposición, en base el apartado "Programa refuerzo del empleo 2024", incluido dentro de las bases reguladoras del Plan provincial único de cooperación con los ayuntamientos 2024, publicadas en el Boletín oficial de la provincia de Lugo, nº 06, de 08/01/2024; en el que participa este Ayuntamiento por Resolución de la Alcaldía de 07/02/2024.

2.- Relación jurídica con el Ayuntamiento: Personal laboral temporal, por circunstancias imprevisibles de la lo produce.

CONCEPTO

IMPORTE MENSUAL

Salario Bruto Mensual, incluida Paga extra	1.601,29 €
Seguridad social mensual	616,02 €
Indemnización fin de contrato por 6 meses de contrato	320,28 €

3.- Funciones: Las correspondientes y propias de peón especialista de obras y las firmadas por el Alcalde de la Corporación y el servicio de obras, entre otras:

Servicio a los oficiales palista, camioneros y del tractor-desbrozadora. Trabajos sencillos de albañilería; mantenimientos sencillos; limpieza y desbroces de caminos y carreteras; colaboración en las obras de compactación de cajas de caminos, subases, bacheos, regeneración y asfaltado de caminos y carreteras; manejo de gravilladora y apoyo a la misma, manejo de cuba y de la manguera/lanza de riego .

4.- Requisitos imprescindibles: Celga 1 o equivalente y justificación de desempleo o mejora de empleo.

Si no se puede acreditar este requisito concreto, se podrá acceder al proceso selectivo, pero será necesario superar la realización de una prueba de lengua gallega, en los términos señalados en el apartado de la fase de oposición.

5.- Titulación requerida. Certificado de escolaridad equivalente o superior.

6.- Requisitos específicos. Carné de conducir B.

7.- Baremo del sistema selectivo: El sistema de selección será el de concurso-oposición , y constará de dos fases:

A. Fase de oposición. De carácter eliminatoria.

B. **Fase de concurso.** La valoración de las condiciones de formación, méritos o niveles de experiencia no supondrá más de un cuarenta por ciento de la puntuación máxima alcanzable en el proceso selectivo, tal como señala el artículo 56 de la Ley 2/2015, de 29 de abril.

A. **FASE DE OPOSICIÓN 20 puntos.** Consistirá en la realización de dos ejercicios que serán cualificados de 0 a 10 puntos siendo necesario obtener una cualificación mínima de 5 puntos cada uno para superarla siendo cada uno de ellos obligatorio y eliminatorio.

El primero ejercicio 10 puntos. Consistirá en contestar por escrito en un tiempo máximo de 30 minutos a un examen tipo test de 10 preguntas y varias opciones de respuesta donde solamente una es válida. Cada respuesta correcta otorga 1 punto, siendo necesario alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos para superar la prueba. Las respuestas en blanco o mal contestadas no restan sobre la puntuación total.

Las preguntas versarán sobre los temas que se exponen en lo Anexo I de las presentes Bases.

El segundo ejercicio consistirá en contestar de forma oral un o varios ejercicios prácticos y/o teórico prácticos propuestos por el tribunal relacionadas con el programa específico reflejado en el anexo I que contiene el temario de la convocatoria. Se valorará la concreción, exactitud y la validez de resolución. El tribunal podrá dialogar y razonar con el aspirante analizando el contenido de sus respuestas y relacionado dicho contenido con otros incluidos dentro del programa. Siendo necesario alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos para superar la prueba. Puntuará como máximo **10 puntos**.

Ejercicio de prueba de gallego.

Común y obligatorio para aquellos candidatos/las que no puedan acreditar el conocimiento del gallego en el nivel CELGA 1 o equivalente, debidamente homologado por el órgano competente en materia de política lingüística de la Xunta de Galicia, de acuerdo con la disposición adicional segunda del Orden de 16 de julio de 2007, por la que se regulan los certificados oficiales acreditativos del niveles de conocimiento de la lengua gallega (publicada en el DOG nº 146, de 30 de julio).

Los candidatos que se encuentren en la circunstancia anterior deberán someterse a un examen oral.

Esta prueba tendrá una duración máxima de 20 minutos, y será realizada el día siguiente del asignado para las otras pruebas de la fase práctica.

Este ejercicio se valorará cómo APTO o NO APTO, siendo necesario para superarlo obtener el resultado de APTO. El tribunal decidirá el nivel preciso para alcanzar el resultado de apto.

B. **FASE DE CONCURSO.** No tiene carácter eliminatorio.

El tribunal valorará los méritos alegados por los/las candidatos/las presentados/las que habían superado la fase de oposición.

Se puntuará con un máximo de 10 puntos, de acuerdo con la siguiente distribución.

1. Experiencia profesional. Máximo 4 puntos.

- Por servicios prestados en cualquier Administración Pública en puestos de iguales características o similares, 0,5 puntos por cada mes de servicio.
- Por servicios prestados en cualquier Empresa Privada en puestos de iguales características o similares, 0,25 puntos por cada mes de servicio.

La acreditación de la experiencia profesional se realizará mediante la presentación de Certificado de Servicios Prestados emitido por las administraciones públicas y por los contratos de trabajo, informe de vida laboral, de acuerdo con la base 5º de las bases generales.

2. Formación : Máximo 2 puntos. Se puntuarán las acciones formativas relacionadas con el puesto objeto de la convocatoria:

- Cursos de duración de hasta 35 horas: 0,25 puntos
- Cursos de más de 35 horas y hasta 59 horas: 0,50 puntos.
- Cursos de más de 59 horas y hasta 120 horas: 0,75 puntos
- Cursos de más de 120 horas: 1,00 puntos.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará al dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

3. Situación laboral (máximo 0.8 puntos)

3.1. Por estar en situación de desempleo 0,01 por cada mes completo (máximo de 0,4 puntos).

La permanencia en situación de desempleo se acreditará mediante documento acreditativo de períodos de desempleo, emitido por la Oficina de Empleo. Únicamente se tendrá en cuenta el último período de permanencia en esta situación.

3.2. Por no percibir ningún tipo de prestación o subsidio por desempleo que deberá acreditarse a través del correspondiente certificado. (0,4 puntos).

4. Por ser mujer. (0,8 puntos).

5. Por tener una discapacidad igual o superior al 33% (0,8 puntos).

6. Por ser mayor de 45 años (0,8 puntos).

7. Por ser víctima de violencia de género (0,8 puntos).

En caso de empate en la fase de concurso, se estará al dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

ANEXO III/III. BASES ESPECÍFICAS DEL PUESTO/EMPLEO DENOMINADO PALISTA. EL AMPARO DEL "PLAN PROVINCIAL ÚNICO DE COOPERACIÓN CON Los AYUNTAMIENTOS-PROGRAMA REFUERZO DEL EMPLEO 2024".

1.- Objeto de la convocatoria: ES la selección mediante concurso-oposición, 1 PUESTO DE PALISTA a jornada completa (100%), en régimen de personal laboral temporal, mediante concurso-oposición, en base el apartado "Programa refuerzo del empleo 2024", incluido dentro de las bases reguladoras del Plan provincial único de cooperación con los ayuntamientos 2024, publicadas en el Boletín oficial de la provincia de Lugo, nº 06, de 08/01/2024; en el que participa este Ayuntamiento por Resolución de la Alcaldía de 07/02/2024.

2.- Relación jurídica con el Ayuntamiento: Personal laboral temporal, por circunstancias imprevisibles de la producción.

CONCEPTO	IMPORTE MENSUAL
Salario Bruto Mensual, incluida Paga extra	1.677,45 €
Seguridad social mensual	645,31 €
Indemnización fin de contrato por 6 meses de contrato	335,52 €

3.- Funciones: Las correspondientes y propias de un palista y las firmadas por el Alcalde de la Corporación y Servicio de obras, entre otras:

1. Todas las señaladas para peones especialistas.
2. Manejo de pala retroexcavadora y cargadora.

4.- Requisitos imprescindibles: Celga 1 o equivalente y justificación de desempleo o mejora de empleo.

Si no se puede acreditar este requisito concreto, se podrá acceder al proceso selectivo, pero será necesario superar la realización de una prueba de lengua gallega, en los términos señalados en el apartado de la fase de oposición.

5.- Titulación requerida. Certificado de escolaridad o superior.

6.- Requisitos específicos. Carné de conducir B y título de operador de pala retroexcavadora y cargadora.

7.- Baremo del sistema selectivo: El sistema de selección será el de concurso-oposición, y constará de dos fases:

A. **Fase de oposición.** De carácter eliminatoria.

B. **Fase de concurso.** La valoración de las condiciones de formación, méritos o niveles de experiencia no supondrá más de un cuarenta por ciento de la puntuación máxima alcanzable en el proceso selectivo, tal como señala el artículo 56 de la Ley 2/2015, de 29 de abril.

A. **FASE DE OPOSICIÓN 20 puntos.** Consistirá en la realización de dos ejercicios que serán cualificados de 0 a 10 puntos siendo necesario obtener una cualificación mínima de 5 puntos cada uno para superarla siendo cada uno de ellos obligatorio y eliminatorio.

El primero ejercicio 10 puntos. Consistirá en contestar por escrito en un tiempo máximo de 30 minutos a un examen tipo test de 10 preguntas y varias opciones de respuesta donde solamente una es válida. Cada respuesta correcta otorga 1 punto, siendo necesario alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos para superar la prueba. Las respuestas en blanco o mal contestadas no restan sobre la puntuación total.

Las preguntas versarán sobre los temas que se exponen en lo Anexo I de las presentes Bases.

El segundo ejercicio consistirá en contestar de forma oral un o varios ejercicios prácticos y/o teórico prácticos propuestos por el tribunal relacionadas con el programa específico reflejado en el anexo I que contiene el temario de la convocatoria. Se valorará la concreción, exactitud y la validez de resolución. El tribunal podrá dialogar y razonar con el aspirante analizando el contenido de sus respuestas y relacionado dicho contenido con otros incluidos dentro del programa. Siendo necesario alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos para superar la prueba. Puntuará como máximo **10 puntos**.

Ejercicio de prueba de gallego.

Común y obligatorio para aquellos candidatos/las que no puedan acreditar el conocimiento del gallego en el nivel CELGA 1 o equivalente, debidamente homologado por el órgano competente en materia de política lingüística de la Xunta de Galicia, de acuerdo con la disposición adicional segunda del Orden de 16 de julio de 2007, por la que se regulan los certificados oficiales acreditativos del niveles de conocimiento de la lengua gallega (publicada en el DOG nº 146, de 30 de julio).

Los candidatos que se encuentren en la circunstancia anterior deberán someterse a un examen oral.

Esta prueba tendrá una duración máxima de 20 minutos, y será realizada el mismo día asignado para las otras pruebas de la fase práctica.

Este ejercicio se valorará cómo APTO o NO APTO, siendo necesario para superarlo obtener el resultado de APTO. El tribunal decidirá el nivel preciso para alcanzar el resultado de apto.

B. FASE DE CONCURSO. No tiene carácter eliminatorio.

El tribunal valorará los méritos alegados por los/las candidatos/las presentados/las que habían superado la fase de oposición.

Se puntuará con un máximo de 10 puntos, de acuerdo con la siguiente distribución.

1. Experiencia profesional. Máximo 4 puntos.

- Por servicios prestados en cualquier Administración Pública en puestos de iguales características o similares, 0,5 puntos por cada mes de servicio.
- Por servicios prestados en cualquier Empresa Privada en puestos de iguales características o similares, 0,25 puntos por cada mes de servicio.

La acreditación de la experiencia profesional se realizará mediante la presentación de Certificado de Servicios Prestados emitido por las administraciones públicas y por los contratos de trabajo, informe de vida laboral, de acuerdo con la base 5º de las bases generales.

2. Formación : Máximo 2 puntos. Se puntuarán las acciones formativas relacionadas con el puesto objeto de la convocatoria:

- Cursos de duración de hasta 35 horas: 0,25 puntos
- Cursos de más de 35 horas y hasta 59 horas: 0,50 puntos.
- Cursos de más de 59 horas y hasta 120 horas: 0,75 puntos
- Cursos de más de 120 horas: 1,00 puntos.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará al dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

3. Situación laboral (máximo 0.8 puntos)

3.1. Por estar en situación de desempleo 0,01 por cada mes completo (máximo de 0,4 puntos).

La permanencia en situación de desempleo se acreditará mediante documento acreditativo de períodos de desempleo, emitido por la Oficina de Empleo. Únicamente se tendrá en cuenta el último período de permanencia en esta situación.

3.2. Por no percibir ningún tipo de prestación o subsidio por desempleo que deberá acreditarse a través del correspondiente certificado. (0,4 puntos).

4. Por ser mujer. (0,8 puntos).

5. Por tener una discapacidad igual o superior al 33% (0,8 puntos).

6. Por ser mayor de 45 años (0,8 puntos).

7. Por ser víctima de violencia de género (0,8 puntos).

En caso de empate en la fase de concurso, se estará al dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

ANEXO IV/IV. BASES ESPECÍFICAS DE DOS PUESTOS/EMPLEOS DENOMINADOS 1 CONDUCTOR DE CAMIÓN CON CAP PARA MANEJO DE CAMIÓN Y 1 CONDUCTOR DE CAMIÓN CON CAP PARA CUBA DE RIEGO. EL AMPARO DEL “PLAN PROVINCIAL ÚNICO DE COOPERACIÓN CON Los AYUNTAMIENTOS- PROGRAMA REFUERZO DEL EMPLEO 2024”.

1.- Objeto de la convocatoria: ES la selección mediante concurso-oposición, 2 PUESTOS PARA CONDUCTOR DE CAMION Y CAMION CON CUBA DE RIEGO a jornada completa (100%), en régimen de personal laboral temporal en régimen de personal laboral temporal, mediante concurso-oposición, en base el apartado “B Programa refuerzo del empleo 2024”, incluido dentro de las bases reguladoras del Plan provincial único de cooperación con los ayuntamientos 2024, publicadas en el Boletín oficial de la provincia de Lugo, nº 06, de 08/01/2024; en el que participa este Ayuntamiento por Resolución de la Alcaldía de 07/02/2024.

2.- Relación jurídica con el Ayuntamiento: Personal laboral temporal, por circunstancias imprevisibles de la producción.

CONCEPTO

IMPORTE MENSUAL

Salario Bruto Mensual, incluida Paga extra	1.677,45 €
Seguridad social mensual	645,31 €
Indemnización fin de contrato por 6 meses de contrato	335,52 €

3.- Funciones: Las correspondientes y propias de un conductor camión y camión con cuba de riego , y las firmadas por el Alcalde de la Corporación y Concejal del área, entre otras:

- 1.- Todas las señaladas para peones especialistas.
- 2.- Manejo de camión y cuba de riego .

4.- Requisitos imprescindibles: Celga 1 o equivalente y justificación de desempleo o mejora de empleo.

Si no se puede acreditar este requisito concreto, se podrá acceder al proceso selectivo, pero será necesario superar la realización de una prueba de lengua gallega, en los términos señalados en el apartado de la fase de oposición.

5.- Titulación requerida. Certificado de estudios primarios o titulación equivalente.

6.- Requisitos específicos. Carné de conducir C y C.A.P. para ambos puestos.

7.- Baremo del sistema selectivo: El sistema de selección será el de concurso-oposición , y constará de dos fases:

A. **Fase de oposición.** De carácter eliminatoria.

B. **Fase de concurso.** La valoración de las condiciones de formación, méritos o niveles de experiencia no supondrá más de un cuarenta por ciento de la puntuación máxima alcanzable en el proceso selectivo, tal como señala el artículo 56 de la Ley 2/2015, de 29 de abril.

A. **FASE DE OPOSICIÓN.** Consistirá en la realización de dos ejercicios que serán cualificados de 0 a 10 puntos siendo necesario obtener una cualificación mínima de 5 puntos cada un para superarla siendo cada un de ellos obligatorio y eliminatorio.

El primero ejercicio 10 puntos. Consistirá en contestar por escrito en un tiempo máximo de 30 minutos a un examen tipo test de 10 preguntas y varias opciones de respuesta donde solamente una es válida. Cada respuesta correcta otorga 1 punto, siendo necesario alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos para superar la prueba. Las respuestas en blanco o mal contestadas no restan sobre la puntuación total.

Las preguntas versarán sobre los temas que se exponen en lo Anexo I de las presentes Bases.

El segundo ejercicio consistirá en contestar de forma oral un o varios ejercicios prácticos y/o teórico prácticos propuestos por el tribunal relacionadas con el programa específico reflejado en el anexo I que contiene el temario de la convocatoria. Se valorará la concreción, exactitud y la validez de resolución. El tribunal podrá dialogar y razonar con el aspirante analizando el contenido de sus respuestas y relacionado dicho contenido con otros incluidos dentro del programa. Siendo necesario alcanzar una puntuación mínima de 10 puntos para superar la prueba. Puntuará como máximo 20 puntos.

Ejercicio de prueba de gallego.

Común y obligatorio para aquellos candidatos/las que no puedan acreditar el conocimiento del gallego en el nivel CELGA 1 o equivalente, debidamente homologado por el órgano competente en materia de política lingüística de la Xunta de Galicia, de acuerdo con la disposición adicional segunda del Orden de 16 de julio

de 2007, por la que se regulan los certificados oficiales acreditativos del niveles de conocimiento de la lengua gallega (publicada en el DOG nº 146, de 30 de julio).

Los candidatos que se encuentren en la circunstancia anterior deberán realizar un examen consistente en traducir un texto sin diccionario, elegido libremente por el tribunal, de castellano al gallego.

Esta prueba tendrá una duración máxima de 20 minutos, y será realizada el mismo día asignado para las otras pruebas de la fase práctica.

Este ejercicio se valorará cómo APTO o NO APTO, siendo necesario para superarlo obtener el resultado de APTO. El tribunal decidirá el nivel preciso para alcanzar el resultado de apto.

B. FASE DE CONCURSO. No tiene carácter eliminatorio.

El tribunal valorará los méritos alegados por los/las candidatos/las presentados/las que habían superado la fase de oposición.

Se puntuará con un máximo de 10 puntos, de acuerdo con la siguiente distribución.

1. Experiencia profesional. Máximo 4 puntos.

- Por servicios prestados en cualquier Administración Pública en puestos de iguales características o similares, 0,5 puntos por cada mes de servicio.
- Por servicios prestados en cualquier Empresa Privada en puestos de iguales características o similares, 0,25 puntos por cada mes de servicio.

La acreditación de la experiencia profesional se realizará mediante la presentación de Certificado de Servicios Prestados emitido por las administraciones públicas y por los contratos de trabajo, informe de vida laboral, de acuerdo con la base 5º de las bases generales.

2. Formación : Máximo 2 puntos. Se puntuarán las acciones formativas relacionadas con el puesto objeto de la convocatoria:

- Cursos de duración de hasta 35 horas: 0,25 puntos
- Cursos de más de 35 horas y hasta 59 horas: 0,50 puntos.
- Cursos de más de 59 horas y hasta 120 horas: 0,75 puntos
- Cursos de más de 120 horas: 1,00 puntos.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará al dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

3. Situación laboral (máximo 0.8 puntos)

3.1. Por estar en situación de desempleo 0,01 por cada mes completo (máximo de 0,4 puntos).

La permanencia en situación de desempleo se acreditará mediante documento acreditativo de períodos de desempleo, emitido por la Oficina de Empleo. Únicamente se tendrá en cuenta el último período de permanencia en esta situación.

3.2. Por no percibir ningún tipo de prestación o subsidio por desempleo que deberá acreditarse a través del correspondiente certificado. (0,4 puntos).

4. Por ser mujer. (0,8 puntos).

5. Por tener una discapacidad igual o superior al 33% (0,8 puntos).

6. Por ser mayor de 45 años (0,8 puntos).

7. Por ser víctima de violencia de género (0,8 puntos).

En caso de empate en la fase de concurso, se estará al dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

ANEXO V/V. BASES ESPECÍFICAS DEL PUESTO/EMPLEO DENOMINADO CONDUCTOR TRACTOR-DESBROZADORA EI AMPARO DEL “PLAN PROVINCIAL ÚNICO DE COOPERACIÓN CON Los AYUNTAMIENTOS-PROGRAMA REFUERZO DEL EMPLEO 2024”.

- **Objeto de la convocatoria:** ES la selección mediante concurso-oposición, 1 PUESTO DE CONDUCTOR TRACTOR-DESBROZADORA a jornada completa (100%), en régimen de personal laboral temporal, mediante concurso-oposición, en base el apartado “Programa refuerzo del empleo 2024”, incluido dentro de las bases reguladoras del Plan provincial único de cooperación con los ayuntamientos 2024, publicadas en el Boletín oficial de la provincia de Lugo, nº 06, de 08/01/2024; en el que participa este Ayuntamiento por Resolución de la Alcaldía de 07/02/2024.

2.- Relación jurídica con el Ayuntamiento: Personal laboral temporal, por circunstancias imprevisibles de la producción.

CONCEPTO	IMPORTE MENSUAL
Salario Bruto Mensual, incluida Paga extra	1.677,45 €
Seguridad social mensual	645,31 €
Indemnización fin de contrato por 6 meses de contrato	335,52 €

3.- Funciones: Las correspondientes y propias de un conductor de tractor y específicas para uso de la desbrozadora y las firmadas por el Alcalde de la Corporación y Concejales de las áreas afectadas, entre otras:

3. Todas las señaladas para peones especialistas.

4. Manejo de tractor-desbrozadora y acoples del mismo.

4.- Requisitos imprescindibles: Celga 1 o equivalente y justificación de desempleo o mejora de empleo.

Si no se puede acreditar este requisito concreto, se podrá acceder al proceso selectivo, pero será necesario superar la realización de una prueba de lengua gallega, en los términos señalados en el apartado de la fase de oposición.

5.- Titulación requerida. Certificado de escolaridad o superior.

6.- Requisitos específicos. Carné de conducir B y manejo tractor con desbrozadora.

7.- Baremo del sistema selectivo: El sistema de selección será el de concurso-oposición, y constará de dos fases:

C. **Fase de oposición.** De carácter eliminatoria.

D. **Fase de concurso.** La valoración de las condiciones de formación, méritos o niveles de experiencia no supondrá más de un cuarenta por ciento de la puntuación máxima alcanzable en el proceso selectivo, tal como señala el artículo 56 de la Ley 2/2015, de 29 de abril.

C. **FASE DE OPOSICIÓN 20 puntos.** Consistirá en la realización de dos ejercicios que serán cualificados de 0 a 10 puntos siendo necesario obtener una cualificación mínima de 5 puntos cada uno para superarla siendo cada uno de ellos obligatorio y eliminatorio.

El primero ejercicio 10 puntos. Consistirá en contestar por escrito en un tiempo máximo de 30 minutos a un examen tipo test de 10 preguntas y varias opciones de respuesta donde solamente una es válida. Cada respuesta correcta otorga 1 punto, siendo necesario alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos para superar la prueba. Las respuestas en blanco o mal contestadas no restan sobre la puntuación total.

Las preguntas versarán sobre los temas que se exponen en lo Anexo I de las presentes Bases.

El segundo ejercicio consistirá en contestar de forma oral un o varios ejercicios prácticos y/o teórico prácticos propuestos por el tribunal relacionadas con el programa específico reflejado en el anexo I que contiene el temario de la convocatoria. Se valorará la concreción, exactitud y la validez de resolución. El tribunal podrá dialogar y razonar con el aspirante analizando el contenido de sus respuestas y relacionado dicho contenido con otros incluidos dentro del programa. Siendo necesario alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos para superar la prueba. Puntuará como máximo **10 puntos**.

Ejercicio de prueba de gallego.

Común y obligatorio para aquellos candidatos/las que no puedan acreditar el conocimiento del gallego en el nivel CELGA 1 o equivalente, debidamente homologado por el órgano competente en materia de política lingüística de la Xunta de Galicia, de acuerdo con la disposición adicional segunda del Orden de 16 de julio de 2007, por la que se regulan los certificados oficiales acreditativos del niveles de conocimiento de la lengua gallega (publicada en el DOG nº 146, de 30 de julio).

Los candidatos que se encuentren en la circunstancia anterior deberán someterse a un examen oral.

Esta prueba tendrá una duración máxima de 20 minutos, y será realizada el mismo día asignado para las otras pruebas de la fase práctica.

Este ejercicio se valorará cómo APTO o NO APTO, siendo necesario para superarlo obtener el resultado de APTO. El tribunal decidirá el nivel preciso para alcanzar el resultado de apto.

D. **FASE DE CONCURSO.** No tiene carácter eliminatorio.

El tribunal valorará los méritos alegados por los/las candidatos/las presentados/las que habían superado la fase de oposición.

Se puntuará con un máximo de 10 puntos, de acuerdo con la siguiente distribución.

8. Experiencia profesional. Máximo 4 puntos.

- Por servicios prestados en cualquier Administración Pública en puestos de iguales características o similares, 0,5 puntos por cada mes de servicio.
- Por servicios prestados en cualquier Empresa Privada en puestos de iguales características o similares, 0,25 puntos por cada mes de servicio.

La acreditación de la experiencia profesional se realizará mediante la presentación de Certificado de Servicios Prestados emitido por las administraciones públicas y por los contratos de trabajo, informe de vida laboral, de acuerdo con la base 5º de las bases generales.

9. Formación : Máximo 2 puntos. Se puntuarán las acciones formativas relacionadas con el puesto objeto de la convocatoria:

- Cursos de duración de hasta 35 horas: 0,25 puntos
- Cursos de más de 35 horas y hasta 59 horas: 0,50 puntos.
- Cursos de más de 59 horas y hasta 120 horas: 0,75 puntos
- Cursos de más de 120 horas: 1,00 puntos.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará al dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

ANEXO VI/VI. BASES ESPECÍFICAS DEL PUESTO/EMPLEO DENOMINADO ALBAÑIL EI AMPARO DEL “PLAN PROVINCIAL ÚNICO DE COOPERACIÓN CON Los AYUNTAMIENTOS-PROGRAMA REFUERZO DEL EMPLEO 2024”.

1.- Objeto de la convocatoria: ES la selección mediante concurso-oposición, 1 puesto de albañil a jornada completa (100%), en régimen de personal laboral temporal, mediante concurso-oposición, en base el apartado “ Programa refuerzo del empleo 2024”, incluido dentro de las bases reguladoras del Plan provincial único de cooperación con los ayuntamientos 2024, publicadas en el Boletín oficial de la provincia de Lugo, nº 06, de 08/01/2024; en el que participa este Ayuntamiento por Resolución de la Alcaldía de 07/02/2024.

2.- Relación jurídica con el Ayuntamiento: Personal laboral temporal, por circunstancias imprevisibles de la producción.

CONCEPTO

IMPORTE MENSUAL

Salario Bruto Mensual, incluida Paga extra	1.677,45 €
Seguridad social mensual	645,31 €
Indemnización fin de contrato por un mes de contrato	335,52 €

3.- Funciones: Las correspondientes y propias de un albañil y las firmadas por el Alcalde de la Corporación y Concejales de las áreas afectadas, entre otras:

5. Todas las señaladas para peones especialistas.
6. Propias de un albañil oficial de primera .

4.- Requisitos imprescindibles: Celga 1 o equivalente y justificante de demandante o mejora de empleo.

Si no se puede acreditar este requisito concreto, se podrá acceder al proceso selectivo, pero será necesario superar la realización de una prueba de lengua gallega, en los términos señalados en el apartado de la fase de oposición.

5.- Titulación requerida. Certificado de escolaridad o superior.

6.- Requisitos específicos. Carné de conducir B

7.- Baremo del sistema selectivo: El sistema de selección será el de concurso-oposición , y constará de dos fases:

E. Fase de oposición. De carácter eliminatoria.

F. Fase de concurso. La valoración de las condiciones de formación, méritos o niveles de experiencia no supondrá más de un cuarenta por ciento de la puntuación máxima alcanzable en el proceso selectivo, tal como señala el artículo 56 de la Ley 2/2015, de 29 de abril.

E. **FASE DE OPOSICIÓN 20 puntos.** Consistirá en la realización de dos ejercicios que serán cualificados de 0 a 10 puntos siendo necesario obtener una cualificación mínima de 5 puntos cada uno para superarla siendo cada uno de ellos obligatorio y eliminatorio.

El primero ejercicio 10 puntos. Consistirá en contestar por escrito en un tiempo máximo de 30 minutos a un examen tipo test de 10 preguntas y varias opciones de respuesta donde solamente una es válida. Cada respuesta correcta otorga 1 punto, siendo necesario alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos para superar la prueba. Las respuestas en blanco o mal contestadas no restan sobre la puntuación total.

Las preguntas versarán sobre los temas que se exponen en lo Anexo I de las presentes Bases.

Segundo ejercicio consistirá en contestar de forma oral un o varios ejercicios prácticos y/o teórico prácticos propuestos por el tribunal relacionadas con el programa específico reflejado en el anexo I que contiene el temario de la convocatoria. Se valorará la concreción, exactitud y la validez de resolución. El tribunal podrá dialogar y razonar con el aspirante analizando el contenido de sus respuestas y relacionado dicho contenido con otros incluidos dentro del programa. Siendo necesario alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos para superar la prueba. Puntuará como máximo **10 puntos**.

Ejercicio de prueba de gallego.

Común y obligatorio para aquellos candidatos/las que no puedan acreditar el conocimiento del gallego en el nivel CELGA 1 o equivalente, debidamente homologado por el órgano competente en materia de política lingüística de la Xunta de Galicia, de acuerdo con la disposición adicional segunda del Orden de 16 de julio de 2007, por la que se regulan los certificados oficiales acreditativos del niveles de conocimiento de la lengua gallega (publicada en el DOG nº 146, de 30 de julio).

Los candidatos que se encuentren en la circunstancia anterior deberán someterse a un examen oral.

Esta prueba tendrá una duración máxima de 20 minutos, y será realizada el mismo día asignado para las otras pruebas de la fase práctica.

Este ejercicio se valorará como APTO o NO APTO, siendo necesario para superarlo obtener el resultado de APTO. El tribunal decidirá el nivel preciso para alcanzar el resultado de apto.

F. **FASE DE CONCURSO.** No tiene carácter eliminatorio.

El tribunal valorará los méritos alegados por los/las candidatos/las presentados/las que habían superado la fase de oposición.

Se puntuará con un máximo de 10 puntos, de acuerdo con la siguiente distribución.

10. Experiencia profesional. Máximo 4 puntos.

- Por servicios prestados en cualquier Administración Pública en puestos de iguales características o similares, 0,5 puntos por cada mes de servicio.
- Por servicios prestados en cualquier Empresa Privada en puestos de iguales características o similares, 0,25 puntos por cada mes de servicio.

La acreditación de la experiencia profesional se realizará mediante la presentación de Certificado de Servicios Prestados emitido por las administraciones públicas y por los contratos de trabajo, informe de vida laboral, de acuerdo con la base 5ª de las bases generales.

11. Formación. Máximo 2 puntos. Se puntuarán las acciones formativas relacionadas con el puesto objeto de la convocatoria:

- Cursos de duración de hasta 35 horas: 0,25 puntos
- Cursos de más de 35 horas y hasta 59 horas: 0,50 puntos.
- Cursos de más de 59 horas y hasta 120 horas: 0,75 puntos
- Cursos de más de 120 horas: 1,00 puntos.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará al dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Chantada, 20 de enero de 2025.- El Alcalde, Manuel L. Varela Rodríguez.

ANEXO VII/VII. MODELO DE INSTANCIA

D./D^a _____, con DNI núm. _____,
 número de teléfono _____, con domicilio a estos efectos en _____,
 _____,
 y dirección de correo electrónico _____,
 expone:

Que, una vez informado/a de la convocatoria hecha por el Ayuntamiento de Chantada para cubrir, cómo personal laboral de duración determinada, una plaza señalada con una (X/X):

- Peón especialista.
- Palista.
- Conductor para camión
- Camión con cuba.
- Conductor tractor-desbrozadora.
- Albañil.

Toda vez que reúne los requisitos previstos en las bases de la convocatoria, solicita participar en el proceso selectivo para lo cual acerca la documentación señalada con una (X/X):

- Copia compulsada de la titulación exigida.
- Copia compulsada del título de gallego.
- Copia compulsada del DNI o documento que proceda en el supuesto de extranjeros.
- Copia compulsada del carné de conducir, si procede
- Declaración responsable
- Documentación acreditativa de los méritos alegados (vida laboral, contratos, certificados de empresa, cursos...)

En _____, a _____ de _____ de 2025.

El/A Solicitante

Fdo. _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CHANTADA

ANEXO VII/VII. MODELO DE DECLARACIÓN JURADA

D./D^a _____, con DNI núm. _____,
 número de teléfono _____, con domicilio a estos efectos en _____
 _____,
 y dirección de correo electrónico _____,

DECLARA bajo juramento o promete, a los efectos de ser admitido/a en el proceso selectivo para el ingreso en la lista previa en la categoría de:

- Peón especialista.
- Palista.
- Conductor para camión
- Camión con cuba.
- Conductor tractor-desbrozadora.
- Albañil.

convocada por el Ayuntamiento de Chantada y, en su caso, a los efectos de la formalización del correspondiente contrato de trabajo, que:

A. No ser separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en la situación de inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de empleos o cargos públicos por resolución judicial.

En el caso del personal laboral, no ser despedido mediante expediente disciplinario de ninguna Administración pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en la situación de inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de empleos o cargos públicos por resolución judicial, cuando se tratara de acceder a la misma categoría profesional a la que se pertenecía. En el caso de nacionales de otros estados, no estar inhabilitado o en situación equivalente, ni ser sometido la sanción disciplinaria o equivalente que impida en el Estado de origen el acceso al empleo público en los términos anteriores.

B. No encontrarse incurso/a en las causas de incapacidad previstas en la legislación vigente.

C. Cumplir los requisitos exigidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

En _____, a _____ de _____ de 2025.

El/A Solicitante

Fdo. _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CHANTADA

MONDOÑEDO

Anuncio

APROBACIÓN DEFINITIVA.

Elevándose a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en la sesión que tuvo lugar el día 28 de noviembre del 2024, de aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal nº 1 reguladora reguladora del impuesto de bienes inmuebles, y no presentándose reclamación durante el período de exposición al público, y dando cumplimiento al artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, transcribe el texto íntegro de la misma.

"ORDENANZA FISCAL Nº 1 REGULADORA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES.

Artículo 1º. - Objeto.

El Impuesto sobre Bienes inmuebles se exigirá en este Ayuntamiento de conformidad con el dispuesto en los artículos 60 a 77 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aplicándose sobre dichas disposiciones los elementos determinantes de la cuota tributaria que se regulan en los artículos siguientes de la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2º. - Tipos de gravamen.

- 1. El tipo de gravamen aplicable los bienes inmuebles urbanos queda fijado en el 0,60 por ciento.*
- 2. El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de carácter rústico queda fijado en el 0,65 por ciento.*
- 3. El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de características especiales queda fijado en el 1,3 por ciento.*

Artículo 3º.- Recargo aplicable a los inmuebles desocupados con carácter permanente.

Tratándose de inmuebles de uso residencial que se encuentren desocupados con carácter permanente, por cumplir las condiciones que se determinen reglamentariamente, el Ayuntamiento exigirá un recargo de un 50% en la cuota líquida del impuesto. Dicho recargo, que se exigirá a los sujetos pasivos de este tributo y a lo que resultarán de aplicación las disposiciones reguladoras del mismo, devengarase el 31 de diciembre fe se liquidará anualmente por el Ayuntamiento, una vez constatada la desocupación del inmueble, juntamente con el acto administrativo por lo que esta se declare.

Artículo 4º. - Exención por criterios de eficiencia y economía.

El amparo del dispuesto en el artículo 62.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece una exención a favor de los bienes inmuebles urbanos y rústicos en los que la cuota tributaria líquida no exceda de tres euros.

Artículo 5º. - Bonificación para los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de empresas de urbanización, construcción o promoción inmobiliaria.

Tendrán derecho a una bonificación del 90 por ciento sobre el cuota íntegra del impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a esta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación abarcará desde el período impositivo siguiente al correspondiente al inicio de las obras y ata el posterior al final de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, sin que, en ningún caso, la bonificación pueda aplicarse a más de tres períodos impositivos.

Artículo 6º.-Bonificación para viviendas de promoción pública.

Se establece una bonificación del 50% en la cuota íntegra del impuesto para las viviendas de promoción pública, una vez transcurrido el plazo de disfrute de la bonificación prevista en el artículo 73.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, durante un plazo máximo de tres períodos impositivos. Dicta bonificación se concederá la petición del interesado, y surtirá efectos, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

Artículo 7º.- Bonificación para terrenos comprendidos dentro de núcleos rurales.

Se establece una bonificación del 20% en la cuota íntegra del impuesto correspondiente a los bienes inmuebles ubicados dentro del núcleos rurales delimitados por el planeamiento urbanístico municipal, al amparo del establecido en el artículo 74.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 8º.- Régimen de declaración e ingreso.

- 1. El impuesto devengarase el primero día del período impositivo.*
- 2. El período impositivo coincide con el año natural.*
- 3. Los hechos, actos y negocios que deban ser objeto de declaración o comunicación al Catastro Inmobiliario tendrán efectividad en el devengo de este impuesto en el período impositivo inmediatamente posterior el momento en que produzcan efectos catastrales. La efectividad de las inscripciones catastrales resultantes de los procedimientos de valoración colectiva y de determinación de valor catastral de los bienes inmuebles de características especiales, coincidirá con la prevista en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.*

Artículo 9º.- Bonificaciones para inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales histórico artístico o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.

Bonificación del 95% de la cuota íntegra del impuesto para aquellos inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales histórico artístico o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.

La graduación del porcentaje de bonificación se aplicará de la siguiente manera:

- Hasta 95 por 100 por la creación de más de 20 puestos de trabajo.*
- Cuando menos el 75 por 100 por la creación de entre 11 y 20 puestos de trabajo.*
- Cuando menos el 50 por 100 por la creación de hasta 10 puestos de trabajo.*

Esta bonificación será de aplicación únicamente a aquellos inmuebles en los que tenga lugar la implantación de una nueva actividad económica o empresarial, así como a aquellos otros en los que se amplien las instalaciones siempre y cuando implique creación o mantenimiento de empleo.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Con la finalidad de facilitar el pago de las cuotas tributarias resultantes del proceso de regularización catastral, la Administración reconocerá el derecho al fraccionamiento del pago de las mismas, sin necesidad de presentación de garantía, en las siguientes condiciones:

- El importe de la cuota a regularizar deberá ser superior a los 300 euros.*
- El importe de cada pago fraccionado no podrá ser inferior a los 300 euros, salvo a correspondiente a la última anualidad.*
- Será requisito para el fraccionamiento la domiciliación bancaria del pago del impuesto.*

DISPOSICION FINAL

A presente Ordenanza entrará en vigor el 1 de enero del año siguiente a aquel en el que se produzca la publicación de la aprobación definitiva.

Mondoñedo, 20 de enero de 2025.- El alcalde, Manuel Angel Otero Legide .

R. 0141

Anuncio

APROBACIÓN DEFINITIVA.

Elevándose a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en la sesión que tuvo lugar el día 28 de noviembre del 2024, de aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal nº 10 reguladora de la tasa por servicios de distribución de agua y utilización de contadores e instalaciones análogas cuando dichos servicios y los suministro sean prestados por entidades locales., y no presentándose reclamación durante el período de exposición al público, y dando cumplimiento al artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, transcribe el texto íntegro de la misma.

“ORDENANZA FISCAL Nº 10 REGULADORA DE La TASA POR SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA Y UTILIZACIÓN DE CONTADORES E INSTALACIONES ANÁLOGAS CUANDO DICHS SERVICIOS Y SUMINISTROS SEAN PRESTADOS POR ENTIDADES LOCALES.

Art. 1°. Fundamento y naturaleza.

En el uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con el dispuesto en los artículos 15 a 19 del RDLex. 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por servicios de distribución de agua incluidos los derechos de enganche de líneas y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas, por servicios o suministros prestados por el Ayuntamiento.

Art. 2°. Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de distribución de agua incluidos los derechos de enganche de líneas y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas.

Art. 3°. Suxetos pasivos.

1. Son suxetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades las que se refiere el artículo 34.5 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o, incluso, de precario.

2. Tendrá la consideración de suxeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas y locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.

Art. 4°. Responsables.

1. Responderán solidariamente de los deberes tributarios del suxeto pasivo las personas físicas o jurídicas a las que se refieren el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Art. 5°. Cuota tributaria.

CUOTA FIJA DOMÉSTICO: 8,17 €/bimestre

CUOTA FIJA EN EI DOMÉSTICO: 10,94 €/bimestre.

USO DOMÉSTICO:

- De 0 a 6 m³: 0,1369 €/m³.
- De 7 a 14 m³: 0,2282 €/m³
- De 15 a 30 m³: 0,4566 €/m³
- De 31 a 50 m³: 0,6392 €/m³
- Más de 50 m³: 1,1129 €/m³

USO COMERCIAL E INDUSTRIAL:

- De 0 a 6 m³: 0,3264 €/m³.
- De 7 a 14 m³: 0,4719 €/m³
- De 15 a 30 m³: 0,6825 €/m³
- De 31 a 50 m³: 0,8844 €/m³
- De 51 a 100 m³: 1,2242 €/m³
- Más de 100 m³: 1,5901 €/m³

DERECHOS DE ACOMETIDA RED DISTRIBUCIÓN: 79,07 €

DERECHO DE ENGANCHE Y COLOCACIÓN CONTADOR: 39,50 €

TARIFA DE ALQUILER DE CONTADORES:

- Alquiler contador 13,15,20 mm: 2,2684 €/bimestre

- Alquiler contador 25,30 y 40 mm: 5,2726 €/bimestre
- Alquiler contador mayor de 40 mm: 26,6088 €/bimestre.

Art. 6°. Beneficios fiscales.

Solo se admitirán los beneficios que vengan establecidos en las normas con rango de ley o deriven de tratados o acuerdos internacionales.

Art. 7°. Devengo.

1. Devéngase a tasa y nace el deber de contribuir desde el momento en que se inicia la prestación del servicio, realizándose su facturación y cobro con carácter bimestral.

Art. 8°. Infracciones y sanciones.

En esta materia se estará al dispuesto en la Ley General Tributaria y normativa de desarrollo.

Art. 9°. Gestión.

- Las personas o entidades interesadas en la prestación del servicio deberán presentar solicitud por escrito en la que se detalle el lugar para que se solicita.

- En caso de viviendas o edificios de noticia construcción deberán obtener previamente a correspondiente licencia de primera ocupación.

- Autorizada la prestación del servicio se entenderá prorrogado mientras no se presente la declaración de baja por el interesado.

- Cuando final la necesidad del servicio, por cambeo de propietario o declaración de ruina del inmueble, los sujetos responsables formularán las declaraciones de baja en el padrón de la tasa y surtirá efectos en el periodo natural siguiente al de su presentación. A no presentación de la baja determinarán el deber de continuar abonando la tasa.

DISPOSICION DEROGATORIA.

Queda derogada a anterior ordenanza nº 10 reguladora de la tasa por los servicios de distribución de agua y utilización de contadores e instalaciones análogas cuando dichos servicios y suministros sean prestados por entidades locales, que fue modificada en el Pleno de la Corporación, en sesión común de 29 de marzo de 2022, (publicada aprobación inicial en el BOP nº 127 de 4/06/2022), aprobada definitivamente y publicada en el B.O.P. nº 201 de 02/09/2022.

DISPOSICIÓN FINAL.

A presente ordenanza fue modificada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 28 de noviembre de 2024, entrará en vigor y producirá efectos a partir de la fecha de su publicación definitiva en el BOP de Lugo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Mondoñedo, 20 de enero de 2025.- El alcalde, Manuel Angel Otero Legide .

R. 0142

Anuncio

APROBACIÓN DEFINITIVA.

Elevándose a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en la sesión que tuvo lugar el día 28 de noviembre del 2024, de aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal nº 10 reguladora de la tasa por servicios de distribución de agua y utilización de contadores e instalaciones análogas cuando dichos servicios y los suministro sean prestados por entidades locales., y no presentándose reclamación durante el período de exposición al público, y dando cumplimiento al artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, transcribe el texto íntegro de la misma.

ORDENANZA Nº 15 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS DE ALCANTARILLA.

FUNDAMENTO LEGAL

Artículo 1º.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 a 19 del R.D. Ley. 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el texto refundido de las Haciendas Locales, se establece la tasa por la prestación de los servicios de alcantarillado .

DEBER DE CONTRIBUIR**Artículo 2º.**

1. Hecho imponible. Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad municipal, técnica y administrativa tendente a verificar si se cumplen las condiciones necesarias para autorizar a acometida a la red de alcantarillado municipal. Así como la prestación del servicio de evacuación de aguas pluviales, negras y residuales a través de la red de alcantarillado municipal (y en su caso de aguas residuales).

2. Obligación de contribuir. La obligación de contribuir nace desde que tenga lugar la prestación del servicio.

3. Sujeto pasivo. Están obligados al pago de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, y las entidades a las que se refiere el artículo 34.5 de la Ley General Tributaria, que resulten beneficiarios.

ADMINISTRACIÓN Y COBRO.**Artículo 3º.**

1. Anualmente se formará un padrón en el que figuren los contribuyentes y las cuotas respectivas que se liquiden, por aplicación de la presente ordenanza, el que será expuesto al público por quince días a efectos de reclamaciones previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y por pregones y edictos en la forma acostumbrada en la localidad.

2. Transcurrido el plazo de exposición al público, el Ayuntamiento resolverá sobre las reclamaciones presentadas y aprobará definitivamente el Padrón que servirá de base para los documentos cobratorios correspondientes.

Artículo 4º.

Las bajas deberán cursarse, al mas tardar, el último día laborable del respectivo período, para surtir efectos a partir del día siguiente. Quenes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la exacción.

Artículo 5º.

Las altas que se produzcan dentro del ejercicio, surtirán efecto desde la fecha en que nazca el deber de contribuir, por la Administración se procederá a notificar a los sujetos pasivos la liquidación correspondiente al alta en el padrón, con expresión de:

- a) Los elementos esenciales de la liquidación.
- b) Los medios de impugnación que puedan ser ejercidos, con indicación de plazos y organismos en que habrán de ser interpuestos; y
- c) Lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.

Artículo 6º.

En el supuesto de licencia de acometida el contribuyente deberá formular a correspondiente solicitud. Concedida la licencia, se practicará la liquidación que proceda que será notificada para ingreso directo en la forma y plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.

EXENCIONES Y BONIFICACIONES.**Artículo 7º.**

No se concederá exención o bonificación alguna.

BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA**Artículo 8º.**

1. La cuota tributaria corresponde a la concesión de licencia de acometida a la red de alcantarilla se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 15,54 € y, por los derechos de enganche de 7,45 €.
2. La cuota tributaria por la prestación de servicios y, en su caso, depuración de las aguas residuales, se determinará en función de los metros cúbicos de agua utilizada, aplicándose a siguiente

TARIFA:**DOMÉSTICO****CUOTA FIJA SANEAMIENTO: 3.19 €/bimestre**

- De 0 a 6 m³: 0,0685 €/m³.
- De 7 a 14 m³: 0,1140 €/m³

- De 15 a 30 m³: 0.2281 €/m³
- De 31 a 50 m³: 0.3194 €/m³
- Más de 50 m³: 0,4790 €/m³

COMERCIAL E INDUSTRIAL

CUOTA FIJA SANEAMIENTO: 3,19 €/bimestre

- De 0 a 6 m³: 0,1254 €/m³.
- De 7 a 14 m³: 0,1814 €/m³
- De 15 a 30 m³: 0.2623 €/m³
- De 31 a 50 m³: 0.3399 €/m³
- De 51 a 100 m³: 0,3764 €/m³
- Más de 100 m³: 0,5362 €/m³

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 9º.

En todo el relativo a la cualificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que las mismas correspondan en cada caso, se estará al dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la ley general tributaria, conforme se ordena en el artículo 11 del R.D.Ley 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el texto refundido de las Haciendas Locales.

PARTIDAS FALLIDAS.

Artículo 10º.

Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no habían podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para lo cual se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con el prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

DISPOSICION DEROGATORIA.

Queda derogada a anterior ordenanza nº 15 reguladora de la tasa por prestación de servicios de alcantarilla, modificada en sesión común de 29 de marzo de 2022, (publicada aprobación inicial en el BOP nº 127 de 4/06/2022), aprobada definitivamente y publicada en el B.O.P. nº 201 de 02/09/2022.

DISPOSICIÓN FINAL.

A presente ordenanza fue modificada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 28 de noviembre del 2024, entrará en vigor y producirá efectos a partir de la fecha de su publicación definitiva en el BOP de Lugo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Mondoñedo, 20 de enero de 2025.- El Alcalde, Manuel Angel Otero Legide .

R. 0143

MURAS

Anuncio

Aparición res mostrenca en Muras

El pasado 21 de octubre de 2024 un vecino de la localidad ponen y conocimiento la aparición de una res equina en su propiedad de A Balsa. En fecha 18 de noviembre se decreta la incautación y se nombra depositario del animal a la empresa Transporte de animales vivos Rubén Robledal, en sus instalaciones de Piñeiro (Xermade), ayuntamiento de Xermade. Conforme la normativa aplicable (artículo 86.4 de la Ley 7/2012, de 28 de junio, de montes de Galicia; y artículo 28 del Decreto 142/2012, de 14 de junio, que regula el destino de los bienes mostrencos), se abre un período de información pública de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas propietarias las reclamen. En caso de que nadie las reclame, el Ayuntamiento procederá conforme al artículo 28.1 del Decreto 142/2012.

Muras, 20 de enero de 2025.- El Alcalde, Manuel Requeijo Arnejo .

R. 0144

O PÁRAMO

Anuncio

Aprobado por Resolución de la Alcaldía de fecha **3/01/2025**, el Padrón de contribuyentes del precio público del servicio de Ayuda en el Hogar, en la modalidad de libre concurrencia o prestación básica y de dependencia, correspondiente al mes de DICIEMBRE de 2024, por el imponerte total de 3.583,88€..

Por medio del presente se exponen al público el dicho padrón por el plazo de quince días hábiles, que empezará a contarse desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan formularse las reclamaciones que se consideren pertinentes.

El que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que sirva de notificación colectiva de conformidad con el establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

O Páramo, 3 de enero de 2025.- El Alcalde, José Luis López López .

R. 0145

A POBRA DO BROLLÓN

Anuncio

CONVOCATORIA PARA La CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL AL AMPARO DEL PLAN ÚNICO DE COOPERACIÓN CON Los AYUNTAMIENTOS - PROGRAMA REFUERZO DEL EMPLEO 2024

PUESTO DE TRABAJO: 3 PEONS DE SERVICIOS MÚLTIPLES

LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: En el Registro General del Ayuntamiento de A Pobra do Brollón o a través de cualquier de los medios que prevé el artículo 16.4 de la Ley 39/15, de 01 de octubre , en el plazo de 10 días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOP.

En el supuesto de presentarse la instancia fuera del Registro General del Ayuntamiento de A Pobra do Brollón, será necesario adelantarla por correo electrónico, antes del final del plazo, para que sean tenidas en cuenta.

SISTEMA DE SELECCIÓN: Concurso-oposición, según el establecido en las bases que se encuentran la disposición en el tablero de anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de A Pobra do Brollón , <https://concelloapobradobrollon.sedelectronica.es/info.0>

A Pobra do Brollón , 20 de enero de 2025.- El Alcalde, Xosé Luis Maceda Vilariño.

R. 0146
